

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Marzo quince (15) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2020-00037-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, Poder, conferido por los demandados PROYECTAR HERMANOS S.A.S, CONSTRUCTORA BIO S.A., RAFAEL OCHOA POVEDA y REDSIS TECHNOLOGY S.A.S (Archivos Nros.07, 08, 12 y 13). Sírvasse proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

SE RECONOCE personería al abogado CESAR AUGUSTO LOPEZ VELANDIA, titular de la C.C. No.7560437 y T.P. No.79.993 del CSJ, para actuar en este proceso en representación de la demandada PROYECTAR HERMANOS S.A.S., en los términos del poder conferido. (Archivo No.07).

Comoquiera que la antes demandada dio respuesta a la demanda, dentro del término de traslado y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la misma.

SE RECONOCE personería a la abogada LEYDY YOHANA RICO TOBON, titular de la C.C. No.24816143 y T.P. No. 300.912 del CSJ, para representar los intereses de la Entidad demandada CONSTRUCTORA BIO S.A., en los términos del poder conferido. (Archivo No.08).

Dado que la antes demandada dio respuesta a la demanda, dentro del término de traslado y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la misma.

SE RECONOCE personería al abogado JOSE DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, titular de la C.C. No. 9772557 y T.P. No. 164.976 del CSJ, como principal y MANUEL FELIPE OROZCO CASTAÑEDA, con C.C. No. 1094933384 y T.P. No.

243.311 del CSJ, como sustituto, para actuar en este proceso en representación de los demandados RAFAEL OCHOA POVEDA y REDSIS TECHNOLOGY S,A,S,, en los términos del poder conferido. (Archivo No.12 y 13).

En vista que los demandados, RAFAEL OCHOA POVEDA y REDSIS TECHNOLOGY S,A,S, no se han notificado de la demanda, se tendrán como notificados por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la demandada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en la demanda, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la contesten, vencidos los cuales comenzará a correrles el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

11/03/2021

Caf

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42b41b07a61adeab9f82dd874761d2a5454b62ba04d4ec06e17efaefc20c892e

Documento generado en 16/03/2021 04:45:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**SEÑOR
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)
ARMENIA QUINDIO
E.S.D.**

PROCESO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JUAN PABLO RENDÓN GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No 9.735.426, domiciliado en panamá.

DEMANDADOS: RAFAEL OCHOA POVEDA identificado con la cedula de ciudadanía No 7.536.882, domiciliado en la ciudad de Armenia Quindío

REDSIS TECHNOLOGY S.A.S identificada con el NIT No 900.897.217-5 representada por el señor **OCHOA GIRALDO SEBASTIAN** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.094.910.783, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío.

DEMANDADOS SOLIDARIAMENTE: PROYECTAR HERMANOS S.A.S identificada con el NIT No 900.594.409-1, **REPRESENTADA POR LA SEÑORA GONZALEZ VALENCIA NATALIA** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.094.885.270, con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío.

ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES EN LIQUIDACION "AISEN" identificada con el NIT No 900.107.940-4 **REPRESENTADA POR LA SEÑORA RINCON MARIN ISABEL CRISTINA** identificada con la cedula de ciudadanía No 24.580.280, sociedad con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío.

LA CONSTRUCTORA BIO S.A.S. identificada con el NIT No 900.526.712-9 **REPRESENTADA POR EL SEÑOR ESCOBAR BELTRAN JULIAN** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.094.887.313, sociedad con domicilio en la ciudad de Pereira Risaralda.

CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S identificada con el NIT No 900.877.730-7, **REPRESENTADA POR EL SEÑOR PEREZ GALLEGOS JAIME** identificado con la cedula de ciudadanía No 7.519.841, sociedad con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío.

PABLO ARTURO GONZALEZ ALDANA, mayor de edad, vecino y residente de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.953.155 expedida en Armenia Quindío, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta



Profesional No 312.366 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **JUAN PABLO RENDÓN GIRALDO**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.735.426, expedida en Armenia Quindío, por medio del presente escrito interpongo ante usted señor Juez Laboral del Circuito Demanda **Ordinaria Laboral de primera instancia**, en contra de **RAFAEL OCHOA POVEDA, REDSIS TECHNOLOGY S.A.S, ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES EN LIQUIDACION "AISEN"**, **PROYECTAR HERMANOS S.A.S, LA CONSTRUCTORA BIO S.A.S, Y CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S**, lo cual se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** se dedica comercialmente a la construcción y explotación de toda clase de obras o instalaciones eléctricas, energéticas y civiles.

SEGUNDO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** con el fin de ejecutar las actividades normales de su negocio, contrato a **JUAN PABLO RENDÓN GIRALDO**.

TERCERO: El señor **JUAN PABLO RENDON GIRALDO** laboro por medio de un contrato de trabajo verbal a término indefinido a favor de su empleador **RAFAEL OCHOA POVEDA**.

CUARTO: Desarrollo sus actividades en el municipio de Armenia, Quindío.

QUINTO: El contrato de trabajo verbal a término indefinido, tiene como fecha de inicio el día 12 de julio del año 2011.

SEXTO: Mi mandante inició en el cargo de ayudante eléctrico práctico; en el municipio de Armenia Quindío donde cumplía horario de 7:30 de la mañana hasta las 5:00 PM.

SEPTIMO: Como consecuencia de la relación laboral anterior, devengo inicialmente un salario de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000) mensuales en el 2011**, es decir un salario inferior al mínimo legalmente vigente para dicha época.

OCTAVO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** celebro contratos de obra labor con **PROYECTAR HERMANOS S.A.S**, contratos que se ejecutaron en los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

NOVENO: **PROYECTAR HERMANOS S.A.S** tiene por objeto social el ejercicio de las actividades propias de la arquitectura, la ingeniería, la elaboración y ejecución de anteproyectos, y la construcción y administración de obras de vivienda y de infraestructura, por lo que son labores habituales o normales a las que realiza el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA**.

DECIMO: El contrato entre el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA Y PROYECTAR HERMANOS S.A.S** constaba de realizar las adecuaciones eléctricas de las



instalaciones, que apenas estaban en obra negra del establecimiento de comercio **SAO SANDIEGO PLAZAS** ubicado en la Calle 30 No. 15, Armenia-Quindío, en el año 2011.

DECIMO PRIMERO: La primera orden del empleador **RAFAEL OCHOA POVEDA**, fue realizar las adecuaciones eléctricas de la construcción del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SAO SANDIEGO PLAZAS**.

DECIMO SEGUNDO: mi mandante desempeño su actividad para la persona jurídica **PROYECTAR HERMANOS S.A.S**, conforme las ordenes de su empleador **RAFAEL OCHOA POVEDA**.

DECIMO TERCERO: mi mandante comenzó a recibir por su labor un salario de **QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MENSUALES (\$560. 000.00) mensual**, en el año 2012, es decir un salario inferior al mínimo legal mensual vigente.

DECIMO CUARTO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** le comenzó a pagar el salario de **SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000)** mensual al trabajador **JUAN PABLO RENDON** en el año 2013.

DECIMO QUINTO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** le ordeno incorporarse a una Cooperativa llamada **ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES EN LIQUIDACION "AISEN"** aproximadamente en septiembre del año 2013.

DECIMO SEXTO: la persona jurídica **ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES EN LIQUIDACION "AISEN"** tiene por objeto social afiliar a sus asociados, inspirada para ayuda de personal en construcción, asociados de la asociación, que presten servicios técnicos profesionales, en las áreas de plomería eléctrica y consultoría.

DECIMO OCTAVO: A partir del 18 de octubre del año 2013 se comenzó a consignar los aportes a salud del señor **JUAN PABLO RENDON** por parte de la Cooperativa **AISEN**, pero en realidad los aportes eran pagados por el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA**.

DECIMO NOVENO: El señor **JUAN PABLO RENDÓN GIRALDO**, siguió desempeñando sus labores para empleador, el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** por el resto del año 2013.

VIGESIMO: En el año 2014 el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** celebro nuevamente un contrato de obra o labor con la persona jurídica **PROYECTAR HERMANOS S.A.S**, para instalar la parte eléctrica del establecimiento **PALO DE AGUA** ubicado en el kilómetro 6 vía al aeropuerto El Edén, contrato que finalizo a finales del año 2014.

VIGESIMO PRIMERO: **JUAN PABLO RENDÓN GIRALDO** fue ascendido a encargado de las instalaciones eléctricas en el Condominio Palo de Agua ubicado en el kilómetro 6 vía al aeropuerto El Edén.

VIGESIMO SEGUNDO: El salario de mi mandante por el año 2014 fue de **SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000.00) mensual**, pagado por el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA**.



VIGESIMO TERCERO: En el año 2015 el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** celebro un contrato de **obra o labor con la persona jurídica CONSTRUCTORA BIO S.A.S** para la adecuación eléctrica de la **OBRA RESERVAS DEL BOSQUE** ubicada en el Km 2 vía Circasia.

VIGESIMO CUARTO: La persona Jurídica **CONSTRUCTORA BIO S.A.S** tiene por objeto social la realización de cualquier tipo de construcciones y obras de infraestructura física, entre otras, es decir son labores similares o normales a las que realiza el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA**.

VIGESIMO QUINTO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** le ordeno a su trabajador **JUAN PABLO RENDON GIRALDO**, que se encargara de las adecuaciones eléctricas de la **OBRA RESERVAS DEL BOSQUE** ubicada en el Km 2 vía Circasia.

VIGESIMO SEXTO: El salario que recibía el señor **JUAN PABLO RENDON GIRALDO** pagado por su empleador **RAFAEL OCHOA POVEDA** era de ochocientos mil pesos (**\$800.000**), para el año 2015.

VIGESIMO SEPTIMO: El empleador **RAFAEL OCHOA POVEDA**, le ordeno al trabajador **JUAN PABLO RENDON GIRALDO** desvincularse la Cooperativa **AISEN**, y este le siguió pagando los aportes a salud.

VIGESIMO OCTAVO: El empleador **RAFAEL OCHOA POVEDA** creo junto con su hijo **SEBASTIAN OCHOA GIRALDO**, la persona jurídica **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**, el siete de octubre del año 2015.

VIGESIMO NOVENO: La persona jurídica **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**, tiene por objeto social la construcción y explotación de toda clase de instalaciones civiles, eléctricas, energéticas, electrónicas, y de telecomunicaciones, entre otras.

TRIGESIMO PRIMERO: El trabajador **JUAN PABLO RENDON**, para el año 2016 seguía trabajando en la adecuación eléctrica de la **OBRA RESERVAS DEL BOSQUE** ubicada en el Km 2 vía Circasia.

TRIGESIMO SEGUNDO: El salario de mi mandante por el año 2016 fue de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$880.000)** mensual, pagado por el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA Y REDSIS TECMOLOGY S.A.S**.

TRIGESIMO TERCERO: En el año 2017 el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA O REDSIS TECHNOLOGY S.A.S** nuevamente celebro un contrato de **obra o labor con la persona jurídica CONSTRUCTORA BIO S.A.S** para la adecuación eléctrica de la **OBRA HACIENDA HORIZONTE** ubicada en Km 3 vía Armenia Pereira.

TRIGESIMO CUARTO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** le ordeno a su trabajador **JUAN PABLO RENDON GIRALDO**, que se encargara de las adecuaciones eléctricas de la **OBRA RESERVAS DEL BOSQUE** ubicada en el Km 3 vía Armenia Pereira.

TRIGESIMO QUINTO: El salario de mi mandante por el año 2017 fue de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000. 000.00)** mensual, pagado por el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA O REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**.

TRIGESIMO SEXTO: En el año 2018 **RAFAEL OCHOA POVEDA O REDSIS TECHNOLOGY S.A.S** celebro un contrato de obra o labor con



CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S, para instalar la parte eléctrica de la **TORRE VALPARASO** ubicado en **CALLE 6N # 17-40 de Armenia Quindío**.

TRIGESIMO SEPTIMO: CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S tiene por objeto social la construcción y venta a nombre propio de proyectos inmobiliarios, es decir labores ordinarias, inherentes o similares a las que realiza el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA y REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**.

TRIGESIMO OCTAVO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA O RESIS TECHNOLOGY S.A.S** le ordeno a su trabajador **JUAN PABLO RENDON GIRALDO**, que se encargara de las adecuaciones eléctricas de la **TORRE VALPARASO** ubicado en **CALLE 6N # 17-40 de Armenia Q**.

TRIGESIMO NOVENO: El salario de mi mandante por el año 2018 fue de **UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00)** mensual, pagado por el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA O REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**.

CUADRAGÉSIMO: En el año 2018 el señor **JUAN PABLO RENDON** siguió trabajando en las adecuaciones eléctricas de la **TORRE VALPARASO** ubicado en **CALLE 6N # 17-40 de Armenia Quindío**.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: En el año 2019 el señor **JUAN PABLO RENDON** siguió trabajando en las adecuaciones eléctricas de la **TORRE VALPARASO** ubicado en **CALLE 6N # 17-40 de Armenia, Quindío**.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: El salario de mi mandante para el año 2019 fue de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000.00)** mensual, pagado por el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA O REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: El señor **JUAN PABLO RENDON GIRALDO** trabajo de forma continua e ininterrumpidamente a favor de **RAFAEL OCHO POVEDA Y REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**, mediante un solo contrato de trabajo a termino indefinido que se ejecuto desde el 12 de julio del año 2011 hasta el 10 de junio del año 2019.

CUADRAGÉSIMO CUARTO: Las personas jurídicas **AISEN, PROYECTAR HERMANOS S.A.S, LA CONSTRUCTORA BIO S.A.S, Y CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S**, son solidariamente responsables del pago de las acreencias laborales, por los periodos en los que se prestaron servicios a favor de las mismas, en virtud de que su objeto comercial o social se encuentran labores ordinarias, inherentes o similares a las que ejercían los empleadores del señor **JUAN PABLO RENDON**, esto es **RAFAEL OCHOA POVEDA Y REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**.

CUADRAGÉSIMO QUINTO: Al señor **JUAN PABLO RENDON**, no le cancelaron sus primas salariales a las que tenía derecho desde el día 12 de julio del año 2011 hasta el 10 de junio del año 2019.

CUADRAGÉSIMO SEXTO: al señor **JUAN PABLO RENDON**, no le cancelaron ni le dieron las vacaciones, a las que tenía derecho desde el día 12 de julio del año 2011 hasta el 10 de junio del año 2019.

CUADRAGÉSIMO SEPTIMO: al señor **JUAN PABLO RENDON**, no le cancelaron ni le consignaron las cesantías a las que tenía derecho desde el día 12 de julio del año 2011 hasta el 10 de junio del año 2019.



CUADRAGÉSIMO OCTAVO: al señor **JUAN PABLO RENDON**, no le cancelaron los intereses a las cesantías que tenía derecho desde el día 12 de julio del año 2011 hasta el 10 de junio del año 2019.

CUADRAGÉSIMO NOVENO: al señor **JUAN PABLO RENDON**, no le cancelaron los aportes al sistema de seguridad social en pensión por los años: 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y abril del año 2016.

QUINCUAGÉSIMO: debido a la falta de pagos de todas sus prestaciones laborales, mi mandante tuvo que incurrir en préstamos a personas naturales, para sufragar todos los gastos desde finales de julio del año 2011 hasta principios del año 2019.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Las innumerables deudas junto con sus obligaciones diarias, y el no pago de sus acreencias laborales, le impedían llevar una cotidianidad aceptable.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: A causa de la situación anterior, y cansado de realizar las reclamaciones al empleador **RAFAEL OCHOA POVEDA O REDSIS TECHNOLOGY S.A.S.**, por sus prestaciones, decidió renunciar el 10 de junio del año 2019, para buscar un trabajo en el que le reconocieran sus derechos laborales, y poder salir de deudas, las cuales fueron derivadas del no pago de las mismas acreencias laborales.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO: **RAFAEL OCHOA POVEDA O REDSIS TECHNOLOGY S.A.S.**; realizó una liquidación de prestaciones sociales a favor del señor **JUAN PABLO RENDON**, desde el 1 de enero del 2019 hasta el 10 de junio del 2019, pero mi mandante manifestó su inconformidad al respecto de manera escrita.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Lo anterior en virtud de que no cancelaron la totalidad de sus acreencias laborales y así mismo le debían 15 días de su salario, esos 15 días de salario apenas fueron consignados en un depósito judicial del banco agrario el 17 de diciembre del año 2019, es decir casi 6 meses después.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO: **JUAN PABLO RENDON** realizó los trámites atinentes para viajar y buscar un trabajo en PANAMA, con el fin de salir de sus deudas y estabilizar su calidad de vida y la de su familia.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO: **JUAN PABLO RENDON** me otorgo poder especial amplio suficiente con el objetivo de presentar y llevar hasta su terminación demanda ordinaria laboral.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, rogamos al señor Juez, con el debido respeto, hacer las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO: Declarar que entre los demandados **RAFAEL OCHOA POVEDA Y REDSIS TECHNOLOGY S.A.S REPRESENTADA POR EL SEÑOR OCHOA GIRALDO SEBASTIAN**, en su condición de empleadores y el señor **JUAN PABLO RENDON GIRALDO** en su condición de trabajador, existió un contrato de trabajo a término indefinido, donde este se desempeñó como encargado eléctrico a favor de los mismos.



SEGUNDO: Que se declare que dicho contrato tuvo origen el 12 de julio del año 2011 y finalizo el 10 de junio del año 2019.

TERCERO: Que se declare solidariamente responsables del pago de las acreencias laborales a favor del señor **JUAN PABLO RENDON GIRALDO** las siguientes personas jurídicas

ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES EN LIQUIDACION "AISEN" REPRESENTADA POR LA SEÑORA RINCON MARIN ISABEL CRISTINA, PROYECTAR HERMANOS S.A.S REPRESENTADA POR LA SEÑORA GONZALEZ VALENCIA NATALIA, LA CONSTRUCTORA BIO S.A.S REPRESENTADA POR EL SEÑOR ESCOBAR BELTRAN JULIAN, Y CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S, REPRESENTADA POR EL SEÑOR PEREZ GALLEGO JAIME, toda vez que las actividades que desarrollaba el trabajador son actividades normales al giro ordinario de sus negocios y estas fueron las empresas o dueños que se beneficiaron de la obra, dichas entidades son solidariamente responsables de la siguiente forma:

1. **PROYECTAR HERMANOS S.A.S.** es solidariamente responsable por las acreencias laborales de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, periodos en los cuales la sociedad se benefició de las obras de **SAN DIEGO PLAZAS** ubicado en la calle 30 No 15 de Armenia Quindío y el establecimiento de comercio **PALO DE AGUA** ubicado en el kilometro 6 vía al aeropuerto el Edén.
2. **LA CONSTRUCTORA BIO S.A.S.** es solidariamente responsable por las acreencias laborales de los años 2015, 2016 y 2017, periodos en los cuales la sociedad se beneficio de las obras **RESERVAS DEL BOSQUE** ubicada en el Km 2 vía circasia y la **HACIENDA HORIZONTE** ubicada en el Km 3 vía Armenia Pereira.
3. **CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S** es solidariamente responsable por las acreencias labores del año 2018 hasta el 10 de junio del año 2019, periodos en los cuales se beneficio de la obra **TORRE VALPARAISO** ubicada en la calle 6N #17-40 de Armenia Quindío.

CUARTO: Que se declare que mi poderdante fue despedido indirectamente a causa del no pago de sus acreencias laborales el 10 de junio del año 2019.

QUINTO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones y teniendo en cuenta el salario devengado por mí representado debía ser el salario mínimo legal mensual vigente de cada año, condénese a los empleadores y los responsables solidariamente a pagar al señor **JUAN PABLO RENDON GIRALDO** las sumas de dinero liquidas por los siguientes conceptos:

1. Al pago de cesantías correspondiente al periodo comprendido entre el 12 de julio del año 2011 hasta el 10 de junio del año 2019, lo cual estimo en la suma de **SIETE MILLONES QUINIETOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 7.522.887)**



2. Al pago de intereses a las cesantías correspondiente al periodo comprendido entre el 12 de julio del 2011 hasta el 10 de junio del año 2019, lo cual estimo en la suma DE OCHOCIENTOS VONCENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 890.047)
3. Al pago de las primas de servicios correspondiente al periodo comprendido entre 12 de julio del año 2011 hasta el 10 de junio del año 2019, lo cual estimo en la suma de SIETE MILLONES QUINIETOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 7.522.887)
4. Al pago de la compensación de vacaciones por el periodo de tiempo comprendido entre el 12 de julio del año 2011 hasta el 10 de junio del año 2019, lo cual estimo en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$ 3.439.711)
5. Al pago de la indemnización por despido sin justa causa, como consecuencia del despido indirecto, lo cual estimo en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$7.850.266)
6. Al pago del auxilio de transporte por todo el tiempo laborado, lo cual estimo en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$6.885.372).
7. Al pago de la seguridad social por el periodo de tiempo comprendido entre el 12 de julio del 2011 hasta el 10 de junio del año 2019, lo cual estimo en la suma DE OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEICIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$8.113.674).
8. Al pago de la sanción por no pago de las cesantías que consiste en un día de salario por cada día de retardo en la consignación de las cesantías, consagrado en numeral 3 del artículo 99 de la ley 50 de 1990, a partir del 10 de junio del 2012 hasta el 10 de junio del año 2019 lo cual estimo en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$99.554.064).
9. Al pago de la sanción por no pagar los intereses a las cesantías consagrado en la ley 52 de 1975, lo cual estimo en la suma DE OCHOCIENTOS VONCENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 890.047).
10. Al pago de la sanción moratoria contemplada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, por el no pago de salarios y prestaciones sociales debidos al trabajador al momento de la terminación del contrato de trabajo, lo cual estimo a la fecha de la presentación de la demanda en la suma de OCHO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$8,680,000) al momento de presentar la demandan.
11. Al pago del reajuste salarial, toda vez que su empleador no pagaba el salario mínimo legal mensual vigente para el periodo comprendido entre el 12 de julio del año 2011 hasta el 31 de diciembre del año 2012, lo cual estimo en la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$174.000)



12. Al pago de las costas y gastos que se causen con motivo de este proceso.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

1. Subsidiariamente, con el debido respeto, solicito al señor Juez, se hagan las declaraciones y condenas sobre lo que resulte probado en el transcurso del proceso a favor del demandante, en la figura ultra y extrapetita.
2. Que a las acreencias laborales a las que resulten condenados los demandados se les aplique la indexación o corrección monetaria como compensación o ajuste que actualice la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, según los pronunciamientos jurisprudenciales en tal sentido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta demanda en lo preceptuado en los artículos 1,9,14,15,21,22,23,24,27,32,37,38,47,54,55,59,62,64,65,66,67,68,69,127,145,161, 168,179,186,249,253,254,266,306,340, 489 del código sustantivo del trabajo; Artículos 2,5,12,25,33 y 77 ss. y concordantes del código de procedimiento laboral, ley 712 de 2001, artículo 25 de la ley 789 de 2003, Artículo 99 de la ley 50 de 1990 y afines, ley 100 de 1993, decretos reglamentarios; ley 52 de 1975, artículo 7 de la ley 1 de 1963.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEMANDA

El señor **JUAN PABLO RENDÓN GIRALDO** trabajo continua e ininterrumpidamente para sus empleadores **RAFAEL OCHOA POVEDA Y REDSIS TECHNOLOGY S.A.S** desde el 12 de julio del 2011 hasta el 10 de junio del año 2019, mediante la modalidad de contrato de trabajo a término indefinido; cumpliendo con las órdenes impartidas por sus empleadores entre ellas el cumplimiento de un horario de trabajo; el salario devengado por el trabajador inicialmente era inferior al salario mínimo legal mensual vigente en los años 2011 y 2012, a partir del año 2013, hasta el año 2019 devengo una suma igual o superior al salario mínimo legal mensual vigente.

En los años 2011 hasta el 2016, el empleador no pago los aportes al sistema de seguridad social integral en pensiones, y en los siguientes años, 2017, 2018 y 2019, cuando realizo los pagos a seguridad social los hizo bajo el salario mínimo, aun sabiendo que no era el salario real del trabajador.



ACTIVIDAD PERSONAL DEL TRABAJADOR

Del acervo probatorio, efectivamente se puede concluir la prestación personal del servicio que ejercía el señor **JUAN PABLO RENDÓN GIRALDO** en la ciudad de Armenia Quindío, consistente en ser encargado de las instalaciones eléctricas, Actividad personal que el trabajador prestaba a favor de sus empleadores **RAFAEL OCHOA POVEDA Y REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**, donde estos a su vez prestaban la labor a **AISEN COOPERATIVA, PROYECTAR HERMANOS S.A.S, LA CONSTRUCTORA BIO S.A.S, Y CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S**, todos los anteriores quienes se dedican a la construcción e instalaciones eléctricas de establecimientos comerciales e inmuebles sometidos a propiedad horizontal.

Una vez demostrada la prestación personal del servicio del trabajador, conforme al artículo 24 del Código Sustantivo del Trabajo se presume que está regida por un contrato de trabajo. Y conforme a los pronunciamientos de la Corte Constitucional Y la Corte Suprema de Justicia, es al empleador quien le corresponde desvirtuar tal presunción.

CONTINÚA SUBORDINACION Y DEPENDENCIA

El ejercicio del IUS VARIANDI en el presente contrato de trabajo, se fundamenta en el lugar donde el señor **JUAN PABLO RENDÓN GIRALDO**, debía prestar sus servicios personales en la ciudad de Armenia Quindío, así como el cumplimiento de un estricto horario de trabajo que iniciaba desde las 7:30 AM y culminaba a las 5:00 PM.

SALARIO COMO RETRIBUCION POR EL SERVICIO

El señor **JUAN PABLO RENDÓN GIRALDO** recibió por los años 2011, 2012, y 2013 el valor del salario mínimo por cada año, pero a partir del año 2014 hasta 2019 el trabajador se vio mejorado en su calidad salarial debido a que lo ascendieron de ayudante de obra eléctrica a encargado de obras eléctricas.

CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL BENEFICIARIO DEL TRABAJO O DUEÑO DE LA OBRA

Las personas jurídicas **AISEN COOPERATIVA, PROYECTAR HERMANOS S.A.S, LA CONSTRUCTORA BIO S.A.S, Y CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S**, son solidariamente responsables conforme al artículo 34 del Código Sustantivo del trabajo donde reza:

“ARTICULO 34. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES. <Artículo modificado por el artículo 3o. del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:>



1o) Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos {empleadores} y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. **Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores**, solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.

2o) El beneficiario del trabajo o dueño de la obra, también será solidariamente responsable, en las condiciones fijadas en el inciso anterior, de las obligaciones de los subcontratistas frente a sus trabajadores, aún en el caso de que los contratistas no estén autorizados para contratar los servicios de subcontratistas."

Lo anterior toda vez que su objeto social y las actividades a las que se dedican son la construcción y adecuación eléctrica, tal y como establecen sus certificados de cámara y comercio; y de igual manera el empleador **RAFAEL OCHOA POVEDA Y REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**, tenían como actividad y posteriormente como objeto social la construcción y adecuación eléctrica de establecimientos comerciales e inmuebles sometidos a propiedad horizontal.

DESPIDO INDIRECTO: Se entiende por despido indirecto la renuncia que presenta el trabajador en razón a causas imputables al empleador, por lo que la renuncia a pesar de ser voluntaria no se considera espontánea y libre sino obligada.

En otras palabras, el trabajador renuncia porque existen justas causas para renunciar o terminar el contrato de trabajo, por lo tanto la renuncia pasa a ser forzada en la medida en que el empleador con su incumplimiento obliga a que el trabajador presente la renuncia.

Los empleadores **RAFAEL OCHOA POVEDA Y REDSIS TECHNOLOGY S.A.S** del señor **JUAN PABLO RENDON GIRALDO**, ocasionaron el despido indirecto, ya que el no pago de sus acreencias laborales, desde el inicio de la existencia del contrato de trabajo, lo obligaron a entrar en innumerables deudas desde el año 2011 hasta el año 2019; situación que será demostrada con los testigos, por lo cual a causa de su problemas crediticios, no tuvo más opción que dejar el empleo, y buscar alternativas laborales más justas en el extranjero.

Lo adocetrinado por la Sala en la sentencia de la CSJ SL, 6 abril de 2001, rad. 13648, para su configuración de despido indirecto se debe tener en cuenta tres requisitos: «(i) que sea el trabajador quien en un acto de voluntad manifieste su intención de dimitir la relación, (ii) que dentro de ese acto exponga con claridad la motivación que, ajustada a una o varias de las causales contempladas en el literal b) del artículo 7o del Decreto 2351 de 1965, lo llevó a tomar tal determinación y,



(iii) cumplir con la carga probatoria impuesta demostrando efectivamente que el empleador incurrió en las conductas imputadas.

1. En cuanto al primer ítem se puede demostrar por parte del trabajador el hecho de haber renunciado, toda vez que este manifestó el hecho de no estar de acuerdo con las situaciones por el no pago de sus acreencias laborales.
2. Se expone las razones por las cuales se tomó la decisión de renunciar según el literal b) del Decreto 2351 de 1965 toda vez que el empleador incumplimiento sistemático sin razones válidas de sus obligaciones convencionales y legales, al no pagarle sus acreencias laborales lo cual repercutió en la incursión de deudas que desmejoraron la calidad de vida del trabajador y su familia.

Por la anterior situación expuesta mi poderdante se hace acreedor de la indemnización contemplada en el Artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que se trata de un solo contrato de trabajo que se ejecutó desde el 12 de julio del año 2011 hasta el 10 de junio del año 2019.

OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR EL EMPLEADOR

Fueron constantes las obligaciones incumplidas por parte del empleador en especial el garantizar esos derechos mínimos e irrenunciables que tiene el trabajador.

Entre ellos podemos traer a colación los siguientes:

- Vacaciones Anuales Remuneradas Art 186 Código Sustantivo del Trabajo.
- Pago de Primas de Servicios Art 306 del Código Sustantivo del Trabajo.
- Pago de Auxilios de cesantía Art 99 de la Ley 50 de 1999.
- Pago al auxilio de transporte Ley 15 de 1959.
- Suministro de Calzado y Vestido de Labor Art 230 del Código Sustantivo del Trabajo.
- Pago al salario mínimo Art 145 al 148 del Código Sustantivo del Trabajo.
- Obligaciones Especiales del Patrono Art 57 numerales 1, 4,5 y 8.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Copia de la historia laboral del señor **JUAN PABLO RENDON GIRALDO.**
2. Certificado de existencia y representación legal de **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S** donde se evidencia su objeto social.
3. Aportes a seguridad social en salud del señor **JUAN PABLO RENDON GIRALDO.**



4. Certificado de existencia y representación legal de **AISEN COOPERATIVA** donde se evidencia su objeto social.
5. Certificado de existencia y representación legal de **PROYECTAR HERMANOS S.A.S.** donde se evidencia su objeto social.
6. Certificado de existencia y representación legal de **LA CONSTRUCTORA BIO S.A.S** donde se evidencia su objeto social.
7. Certificado de existencia y representación legal de **CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S**, donde se evidencia su objeto social.
8. Derecho de petición a **PROYECTAR HERMANOS S.A.S** donde se solicitó realizarme entrega de copia simple de los contratos de obra o labor, realizadas con el encargado de instalar la parte eléctrica del establecimiento de comercio **SAO SANDIEGO** ubicado en Calle 30 No. 15, Armenia-Quindío, en el año 2011 celebrado entre el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** o quien hiciere de sus veces, y **PROYECTAR HERMANOS S.A.S.**, además del contrato de obra o labor celebrado entre **RAFAEL OCHOA POVEDA** o quien hiciere de sus veces, y **PROYECTAR HERMANOS S.A.S.** para la adecuación eléctrica del condominio **PALO DE AGUA**. Lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario esclarecer los hechos, para realizar el respectivo requerimiento judicial al empleador, o quien desempeño dichas funciones para la época de los hechos, en el año 2011 y siguientes, y se guardó silencio.
9. Derecho de petición a **LA CONSTRUCTORA BIO** donde se solicitó realizarme entrega de copia simple del contrato de obra o labor, realizada con el encargado de instalar la parte eléctrica del condominio campestre llamado **RESERVAS DEL BOSQUE Km 2 vía Circasia**, en el año 2015,2016 celebrado entre el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** o la persona jurídica **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**, y **CONSTRUCTORA BIO**, además de copia simple del contrato de obra o labor realizada con el encargado de instalar la parte eléctrica del condominio campestre llamado **Hacienda Horizonte Km 3 vía Armenia Pereira**, celebrado entre el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** o la persona jurídica **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**, y **CONSTRUCTORA BIO**. Lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario esclarecer los hechos, para realizar el respectivo requerimiento judicial al empleador, o quien desempeño dichas funciones para la época de los hechos, en el año 2015,2016, y 2017. Donde se contestó, y re dirigió la solicitud elevada a **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S** quien guardo silencio.



10. Contestación del derecho de petición de la **CONSTRUCTORA BIO**, quien re redirigió la solicitud elevada a **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**, y esta guardo silencio.

11. Derecho de petición A **CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S** donde se solicitó **realizarme entrega de copia simple del contrato de obra o labor, realizada con el encargado de instalar la parte eléctrica de la TORRE VALPARASO** ubicado en **CALLE 6N # 17-40**, celebrado entre la persona jurídica **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S** o quien hiciere de sus veces, y **CONSTRUCCIONES VALPARAISO**, Lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario esclarecer los hechos, para realizar el respectivo requerimiento judicial al empleador, o quien desempeño dichas funciones para la época de los hechos en los años 2018,2019. Quien guardo silencio.

12. Copia de las letras de cambio que se han firmado a favor del señor **ELFAR ADOLFO MORENO ARIAS**, que sirve para demostrar que el trabajador tuvo que incurrir en deudas al no contar con el pago de sus acreencias laborales.

13. Copia de las letras de cambio que se han firmado a favor de la señora **YENNY ALEXANDRA WALTEROS**, que sirve para demostrar que el trabajador tuvo que incurrir en deudas al no contar con el pago de sus acreencias laborales.

DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS DEMANDADOS

Amablemente y con el debido respeto, solicito al señor Juez ordenar a los demandados aportar los siguientes documentos teniendo en cuenta que fueron requeridos con anterioridad y estos guardaron silencio, de conformidad el párrafo 7 del Artículo 96 del Código General del Proceso:

A REDSIS TECHNOLOGY S.A.S:

1. Comprobantes de pago, recibos de pago, consignaciones y todos aquellos documentos que acrediten los pagos durante todo el tiempo laborado.
2. Estatutos internos de la empresa, donde se debe establecer derechos y deberes de los trabajadores.
3. Los documentos que certifiquen el pago de las cesantías en un fondo establecido para ello.
4. Requerirlos para que realicen entrega de los contratos de obra o labor celebrados con **PROYECTAR HERMANOS S.A.S**, **LA CONSTRUCTORA BIO**, y **CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S** entre los años 2011 y 2019.



A PROYECTAR HERMANOS S.A.S:

1. Requerirlos para que realicen entrega de copia simple de los contratos de obra o labor, realizadas con el encargado de instalar la parte eléctrica del establecimiento de comercio SAO SANDIEGO ubicado en Calle 30 No. 15, Armenia-Quindío, en el año 2011 celebrado entre el señor RAFAEL OCHOA POVEDA o quien hiciere de sus veces, y PROYECTAR HERMANOS S.A.S., además del contrato de obra o labor celebrado entre RAFAEL OCHOA POVEDA o quien hiciere de sus veces, y PROYECTAR HERMANOS S.A.S. para la adecuación eléctrica del condominio PALO DE AGUA. Lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario esclarecer los hechos, para realizar el respectivo requerimiento judicial al empleador, o quien desempeñe dichas funciones para la época de los hechos, en el año 2011 y siguientes.

A LA CONSTRUCTORA BIO:

1. Requerirlos nuevamente para que realicen entrega de copia simple del contrato de obra o labor, realizada con el encargado de instalar la parte eléctrica del condominio campestre llamado RESERVAS DEL BOSQUE Km 2 vía Circasia, en el año 2015,2016 celebrado entre el señor RAFAEL OCHOA POVEDA o la persona jurídica REDSIS TECHNOLOGY S.A.S, y CONSTRUCTORA BIO, además de copia simple del contrato de obra o labor realizada con el encargado de instalar la parte eléctrica del condominio campestre llamado Hacienda Horizonte Km 3 vía Armenia Pereira, celebrado entre el señor RAFAEL OCHOA POVEDA o la persona jurídica REDSIS TECHNOLOGY S.A.S, y CONSTRUCTORA BIO. Lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario esclarecer los hechos, para realizar el respectivo requerimiento judicial al empleador, o quien desempeñe dichas funciones para la época de los hechos, en el año 2015,2016, y 2017.

A CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S:

1. Requerirlos para que realicen entrega de copia simple del contrato de obra o labor, realizada con el encargado de instalar la parte eléctrica de la TORRE VALPARASO ubicado en CALLE 6N # 17-40, celebrado entre la persona jurídica REDSIS TECHNOLOGY S.A.S o quien hiciere de sus veces, y CONSTRUCTORA VALPARAISO, Lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario esclarecer los hechos, para realizar el respectivo requerimiento judicial al empleador, o quien desempeñe dichas funciones para la época de los hechos en los años 2018,2019



TESTIMONIALES:

Solicito amablemente al señor Juez, que sean tenidos en cuenta los testimonios de los señores:

ELFAR ADOLFO MORENO ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.499.407, domiciliado el barrio Villa Carolina Mz F número 24 de la ciudad de Armenia. Celular: 3205300657, quien declarara sobre la causa del despido indirecto del señor JUAN PABLO RENDON GIRALDO, toda vez que es una de las personas que tiene créditos personales con este, y que aún no han sido cancelados, deudas que fueron derivadas por el no pago de las acreencias laborales.

ALEJANDRO OSPINA NOREÑA identificado con la cedula de ciudadanía No 1022332351, domiciliado en el barrio Santander cra 27 # 33 -10, quien declarara sobre cada uno de los hechos de esta demanda, con el objeto de demostrar la prestación personal del servicio del trabajador, la subordinación continua e ininterrumpida y el salario devengado, el horario de trabajo, los extremos del contrato de trabajo y el incumplimiento continuo de las obligaciones laborales de los empleadores del señor JUAN PABLO RENDON GIRALDO.

YENNY ALEXANDRA WALTEROS identificada con la cedula de ciudadanía No 1094905087 Dirección villa Carolina primera etapa mnz F casa 17 teléfono 3216666900 quien declarara sobre la causa del despido indirecto del señor JUAN PABLO RENDON GIRALDO, toda vez que es una de las personas que tiene créditos personales con este, y que aún no han sido cancelados, deudas que fueron derivadas por el no pago de las acreencias laborales.

RUBÉN TRUJILLO MARTÍNEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1094905087 barrio la cecilia 3 et manzana 45 casa 29 y teléfono celular 3116045266 quien declarara sobre cada uno de los hechos de esta demanda, con el objeto de demostrar la prestación personal del servicio del trabajador, la subordinación continua e ininterrumpida y el salario devengado, el horario de trabajo, los extremos del contrato de trabajo y el incumplimiento continuo de las obligaciones laborales de los empleadores del señor JUAN PABLO RENDON GIRALDO.

JOHANNA CAROLINA MOTATO MONCADA identificada con la cedula de ciudadanía No 1088241878 teléfono 3235082312 ubicada en villa carolina mz F numero 24 quien declarara sobre la causa del despido indirecto del señor JUAN PABLO RENDON GIRALDO, toda vez que es una de las personas que tiene conocimiento de los créditos personales de este, y que aún no han sido cancelados, deudas que fueron derivadas por el no pago de las acreencias laborales y sobre cada uno de los hechos de esta demanda, con el objeto de demostrar la prestación personal del servicio del trabajador, la subordinación continua e ininterrumpida y el salario devengado, el horario de trabajo, los extremos del contrato de trabajo y el incumplimiento continuo de las obligaciones laborales de los empleadores del señor JUAN PABLO RENDON.

ALICIA MONCADA LONDOÑO identificada con la cedula de ciudadanía No 41897962 y teléfono 3128994083 ubicada en villa carolina Mz F número 24 quien declarara sobre la causa del despido indirecto del señor JUAN PABLO RENDON GIRALDO, toda vez que es una de las personas que tiene conocimiento de los



créditos personales de este, y que aún no han sido cancelados, deudas que fueron derivadas por el no pago de las acreencias laborales.

INTERROGATORIO A LAS PARTES

Amablemente, con el debido respeto, ruego al señor Juez, citar y hacer comparecer a su despacho, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted de señalar, las partes que a continuación describiré, con el fin de interrogarlas sobre los hechos relacionados con el proceso:

-RAFAEL OCHOA POVEDA quien es el empleador que daba las órdenes y miembro y fundador de **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S.**

-REPRESENTANTE LEGAL DE REDSIS TECHNOLOGY S.A.S EL SEÑOR OCHOA GIRALDO SEBASTIAN O POR QUIEN HAGA SUS VECES.

-REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES EN LIQUIDACION "AISEN" REPRESENTADA POR LA SEÑORA RINCON MARIN ISABEL CRISTINA O POR QUIEN HAGA SUS VECES.

-REPRESENTANTE LEGAL DE PROYECTAR HERMANOS S.A.S REPRESENTADA POR LA SEÑORA GONZALEZ VALENCIA NATALIA O POR QUIEN HAGA SUS VECES.

-REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA BIO S.A.S REPRESENTADA POR EL SEÑOR ESCOBAR BELTRAN JULIAN O POR QUIEN HAGA SUS VECES.

-REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S, REPRESENTADA POR EL SEÑOR PEREZ GALLEGUO JAIME O POR QUIEN HAGA SUS VECES.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor Juez, para conocer la presente demanda, en consideración a la naturaleza del proceso, el lugar de la prestación del servicio, el domicilio de las personas demandadas, el domicilio del demandante y por razón de la cuantía la cual estimo en La suma aproximada de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$151.522.955)

ANEXOS

1. Poder
2. Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas
3. Copia de la demanda con sus anexos para los traslados
4. Copia de la misma para el archivo del Juzgado
5. CD con el contenido de la demanda



6. Certificados de existencia y representación legal de cada una de las entidades demandadas.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: El señor JUAN PABLO RENDON GIRALDO recibe notificaciones en su domicilio Villa Carolina Mz F número 24 de la ciudad de Armenia Quindío y correo electrónico carolina08291@hotmail.com.

DEMANDADOS: RAFAEL OCHOA POVEDA recibe notificaciones en su domicilio barrio Rojas Pinilla Segunda Etapa Mz 16 casa 14 de la ciudad de Armenia Quindío, se desconoce si posee correo electrónico.

-REDSIS TECHNOLOGY S.A.S REPRESENTADA POR EL SEÑOR OCHOA GIRALDO SEBASTIAN recibe notificaciones en su domicilio calle 8 Número 14-19 de la ciudad de Armenia Quindío, correo electrónico ventas@redsistecnology.com

- ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES EN LIQUIDACION "AISEN" O POR QUIEN HAGA SUS VECES REPRESENTADA POR LA SEÑORA RINCON MARIN ISABEL CRISTINA recibe notificaciones en su domicilio C.C Bolívar LC B 22 de Armenia Quindío, teléfono 7455415, correo electrónico iscrim@telecom.com.co

-PROYECTAR HERMANOS S.A.S REPRESENTADA POR LA SEÑORA GONZALEZ VALENCIA NATALIA recibe notificaciones en su domicilio carrera 13 8 Norte 39 ED Bambu, Armenia-Quindío, teléfono 3152846981, correo electrónico info@proyectarconstructora.com

-LA CONSTRUCTORA BIO S.A.S REPRESENTADA POR EL SEÑOR ESCOBAR BELTRAN JULIAN recibe notificaciones en vía a cerritos condominio malabar casa 2 o en Km 1.5 Armenia-Circasia Reservas del bosque Local 1 teléfono 7312669 o teléfono 3158714768, correo electrónico gerencia@constructorabio.com

-LA CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S, REPRESENTADA POR EL SEÑOR PEREZ GALLEGOS JAIME recibe notificaciones en la calle 6 Norte # 17-40, barrio profesionales de la ciudad de Armenia Quindío, teléfono 3166984504, correo electrónico hernanla53@hotmail.com.

EL SUSCRITO APODERADO: Calle 21 No 16-37 Propiedad Horizontal Banco Popular oficina 602A de la ciudad de Armenia Quindío; teléfono 3215027804 y correo electrónico pablogonzalez1094@gmail.com

10 FEB 2020

Del señor Juez,

Con todo respeto,

PABLO ARTURO GONZALEZ ALDANA
C.C. No 1.094.953.155 de Armenia Quindío
T.P. No 312/366 del Consejo Superior de La Judicatura.



SEÑOR
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)
ARMENIA QUINDIO
E.S.D

ASUNTO: MEMORIAL DE PODER

JUAN PABLO RENDON GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía número 9.735.426 de Armenia Quindío, actuando en nombre propio, con el debido respeto, me permito manifestarle a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **PABLO ARTURO GONZALEZ ALDANA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.094.953.155 de Armenia Quindío, portador de la Tarjeta profesional No 312.366 del Consejo Superior De La Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación proceso ordinario laboral de primera instancia, en contra del señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No 7.536.882, en contra de **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S.** identificada con el NIT No 900.897.217-5, representada legamente por el señor **SEBASTIAN OCHOA GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.094.910.783 o por quien haga sus veces al momento de la notificación, en contra de **ASOCIACIÓN MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES EN LIQUIDACIÓN "AISEN"** identificada con el NIT No 900.107.940-4 representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA RINCON MARIN** identificada con la cedula de ciudadanía No 24.580.280 o por quien haga sus veces al momento de la notificación, en contra de **PROYECTAR HERMANOS S.A.S.** identificada con el NIT No 900.594.409-1 representada legamente por la señora **NATALIA GONZALEZ VALENCIA** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.094.885.270 o por quien haga sus veces al momento de la notificación, en contra de **CONSTRUCTORA BIO S.A.S** identificada con el NIT No 900.526.712-9 representada legalmente por **JULIAN ESCOBAR BELTRAN** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.094.887.313 o por quien haga sus veces al momento de la notificación, en contra de **CONSTRUCTORA VALPARAISO S.A.S** identificada con el NIT No 900.877.730-7 representada legalmente por el señor **JAIME PEREZ GALLEG0** identificado con la cedula de ciudadanía No 7.519.841 o por quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de que se declare la existencia de una relación laboral, consistente en un contrato de trabajo a término indefinido que se ejecutó desde el 12 de julio del año 2011 hasta el 10 de junio del año 2019, en donde me desempeñe como trabajador a favor de **RAFAEL OCHOA POVEDA** y de **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S.**, pero que solidariamente deben responder por algunas obligaciones laborales **PROYECTAR HERMANOS S.A.S.**, **CONSTRUCTORA VALPARAISO S.A.S.**, **CONSTRUCTORA BIO S.A.S** y **ASOCIACIÓN MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES EN LIQUIDACIÓN "AISEN"** y como consecuencia de lo anterior, se les condene al pago de cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios, compensación de vacaciones, sanción por el no pago oportuno de las cesantías, sanción por no pago oportuno de intereses a las cesantías, sanción por no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales, pagos al sistema general de seguridad social, indemnización por despido sin justa causa indirecto, auxilio de transporte y todas aquellas acreencias laborales que se causaron a mi favor durante la relación laboral.



GONZALEZ & GONZALEZ
ABOGADOS

20



Mi apoderado queda facultado además para, recibir, sustituir el poder, reasumirlo, conciliar, transigir, renunciar, disponer del derecho en litigio, proponer tacha de documentos, proponer tacha de testigos y todas las demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y a fines que me beneficien dentro del proceso referido.

Sírvase señor Juez reconocerle personaría a mi apoderado para que pueda cumplir cabalmente con el mandato encomendado.

Atentamente,

JUAN PABLO R.

JUAN PABLO RENDON GIRALDO
C.C. No 9.735.426 de Armenia Quindío.



Acepto

PABLO ARTURO GONZALEZ ALDANA
C.C. No 1.094.953.155 de Armenia Quindío.
T.P. No 312.366 del Consejo Superior de La Judicatura.

[Handwritten signature of Pablo Arturo Gonzalez Aldana]



CONSULADO DE PRIMERA DE COLOMBIA
COLON - PANAMA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de COLON el 27 enero 2020 10:35 AM compareció ante el cónsul: JUAN PABLO RENDON GIRALDO (identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 9735426, ARMENIA - QUINDIO, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

JUAN PABLO R.



Firma del Interesado
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
RONALD FEELL RAMBAL JULIAO
ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES
Firmado Digitalmente

[Handwritten signature of Ronald Feell Rambal]

D2-ÍNDICE DERECHO
Colejo exitoso RNEC

Derechos USD 17,00
FONDO ROTATORIO USD 12,00
TIMBRE USD 5,00
Fecha de Expedición: 27 enero 2020

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDUBZB103540209

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) Juan Pablo Rendon Giraldo

CC N° 9735426

Fecha de nacimiento: 01/04/1982

Fecha de generación: 14/06/2019

Recuerda que puedes consultar este documento a través de todos los canales Servifácil Porvenir: Portal Web, Audiorespuesta, Punto de Atención Rápida, Porvenir Móvil y Chat.

Semanas cotizadas para la pensión

RPM

Régimen de Prima Media

A COLPENSIONES (ISS)

0

Semanas

Valor de tu bono
personal a hoy

Fecha de retención
estimada del bono

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

B Otras Administradoras

0

Semanas

[Ver detalles](#)

C Porvenir

158

Semanas

[Ver detalles](#)

Saldo de la Cuenta Individual
a la fecha de generación:

E \$ 3.655.468

Semanas cotizadas en
los últimos 3 años

152

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en los últimos 3 años, de llegar a tener una contingencia de invalidez o muerte hoy, te encuentras cubierto por un seguro que te ampara a ti y a tu familia si cumples con los demás requisitos legales.

Ten en Cuenta:

La información que se muestra en este documento es la que se encuentra en el sistema de la Caja Costarricense de Seguro Social. No es una garantía de la información que se muestra en este documento. La información que se muestra en este documento es la que se encuentra en el sistema de la Caja Costarricense de Seguro Social. No es una garantía de la información que se muestra en este documento.

21

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) Juan Pablo Rendon Giraldo

CC N° 9735426

Fecha de nacimiento: 01/04/1982

Fecha de generación: 14/06/2019

B

Historia Laboral en Otras administradoras del Régimen de Ahorro Individual

Administradora Origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
--------------------------	------	-------------------	----------------------------

Periodo Inicial Mes/Año

Periodo Final Mes/Año

Ingreso Base De Cotización

Total de semanas cotizadas: 0

¿Qué hago si me
falta información?

Si tu historia laboral se encuentra desactualizada, ponte en contacto con nosotros por medio de la línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 7447678, en Cali 4857200, en Medellín 6041555, en Barranquilla 8855151 y desde cualquier parte del país al 018000510800, o a través de las Oficinas a nivel nacional.

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) Juan Pablo Rendon Giraldo

CC N° 9.735.426

Fecha de nacimiento: 01/04/1982

Fecha de generación: 14/06/2019

C Historia Laboral en Porvenir S.A.

Tipo N° Identificación Razón Social del Empleador

NIT	900897217	REDSIS TECHNOLOGY S.A.S
NIT	900897217	REDSIS TECHNOLOGY S.A.S
NIT	900897217	REDSIS TECHNOLOGY S.A.S
NIT	900897217	REDSIS TECHNOLOGY S.A.S
NIT	900897217	REDSIS TECHNOLOGY S.A.S

Período
Inicial
Mes/Año

Período
Final
Mes/Año

Ingreso Base
De Cotización

05/2016	12/2016	\$ 689,455
01/2017	03/2017	\$ 738,000
04/2017	12/2017	\$ 737,717
01/2018	12/2018	\$ 781,242
01/2019	05/2019	\$ 828,116

Total de semanas cotizadas: 158

¿Qué hago si me
falta información?

Si tu Historia Laboral se encuentra desactualizada por falta de información, puedes actualizarla llamando al Centro de Atención al Cliente o al 018000510300 o a través de las Oficinas de Atención al Cliente. En Bogotá al 435 272, en Medellín al 435 272, en Barranquilla al 435 272 y en Bogotá al 435 272.

22
22



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

REDSIS TECHNOLOGY S.A.S

Fecha expedición: 2019/06/14 - 15:58:41 **** Recibo No. S000387317 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20190614-0099

CODIGO DE VERIFICACIÓN DIFtuHAWcm

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: REDSIS TECHNOLOGY S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900897217-5.
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 202630
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 07 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 13 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 18,500,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 8 NRO 14-19
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3046733367
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 7312334
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3175198817
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ventas@redsistecnology.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 8 NRO 14-19
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 3046733367
TELÉFONO 2 : 7312334
TELÉFONO 3 : 3175198817
CORREO ELECTRÓNICO : ventas@redsistecnology.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38686 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA REDSIS TECHNOLOGY S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ DIRIGIDO A REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO QUE PUEDA EXTENDER SUS SERVICIOS A CUALQUIER



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**

Fecha expedición: 2019/06/14 - 15:58:41 **** Recibo No. S000387317 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20190614-0099

CODIGO DE VERIFICACIÓN DIFTuHAWcm

OTRO PAÍS DEL MUNDO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EN ESPECIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ:

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: EL ESTUDIO, CONCESIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS E INSTALACIONES, YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, YA SEAN ÉSTAS CIVILES, ELÉCTRICAS, ENERGÉTICAS, ELECTRÓNICAS, DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICAS, CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN, MAQUINARIA, SEGURIDAD, Y CUALQUIER OTRA PARA LAS QUE EXISTAN MEDIOS ADECUADOS. LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS, ASISTENCIAS TÉCNICAS, DESARROLLOS INFORMÁTICOS, ESTUDIOS, DIRECCIONES E INSPECCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS, REALIZADOS POR LA SOCIEDAD O POR TERCEROS, YA SEAN ÉSTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES RELACIONADOS CON TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA, ELECTRICIDAD, ENERGÍA, AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, INFORMÁTICA, OFIMÁTICA, Y MAQUINARIA EN GENERAL. SERVICIOS DE CONSULTORÍA O ASESORÍA, ESTRATÉGICA, TÉCNICA, MEDIOAMBIENTAL, ENCUESTAS, INFORMÁTICA, SONDEOS, ESTUDIOS DE ANÁLISIS Y VIABILIDAD DE MERCADOS, CONSULTORÍA O ASESORÍA EN CUALQUIER TEMA RELACIONADO CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, ENERGÍA, NEGOCIO EN LA RED Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CONSULTORÍA O ASESORÍA, ASÍ COMO SERVICIOS DE RECOGIDA DE CUALQUIER TIPO DE DATOS Y/O INFORMACIÓN PARA TRATAMIENTO INFORMÁTICO, ALMACENAMIENTO, CONFIGURACIÓN DE BASES DE DATOS, ANÁLISIS, COMPARACIÓN Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA RECOGIDA DE DATOS Y/O INFORMACIÓN.

LA ADQUISICIÓN POR COMPRA, DENUNCIA O CONCESIÓN Y SU EXPLOTACIÓN Y VENTA, DE TERRENOS MINAS, APROVECHAMIENTOS DE AGUAS, TALLERES, INDUSTRIAS O ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CUALQUIER TIPO O CLASE ANEXAS AL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN. EL SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE MATERIAL O EQUIPAMIENTO, YA SEA PÚBLICO O PRIVADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, YA SEA ÉSTE DE NATURALEZA CIVIL, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, ENERGÉTICA, DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA, CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN, MAQUINARIA, SEGURIDAD, Y CUALESQUIERA OTROS PARA LOS QUE EXISTAN MEDIOS ADECUADOS.

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS, ENTENDIENDO POR TALES AQUEL BENEFICIO FÍSICO, UTILIDAD O VENTAJA DERIVADOS DE LA COMBINACIÓN DE UNA ENERGÍA CON UNA TECNOLOGÍA EFICIENTE EN TÉRMINOS DE ENERGÍA Y/O CON ACCIONES, INDEPENDIENTES O REALIZADAS DE MANERA CONJUNTA, QUE PODRÁN CONSISTIR, ENTRE OTRAS, EN AUDITORÍA ENERGÉTICA, DISEÑO DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONTROL, MEDICIÓN, VERIFICACIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS PARA LAS QUE EXISTAN MEDIOS ADECUADOS.

PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO APARTADOS ANTERIORES, LA SOCIEDAD PODRÁ ACUDIR A CUALQUIER LICITACIÓN, CONVOCATORIA, SOLICITUD DE OFERTA Y CUALESQUIERA OTROS PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE ASÍ SE ESTABLEZCAN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, REALIZANDO AL EFECTO TODA CLASE DE OFERTAS Y LLEVANDO A CABO TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

PARA EL EJERCICIO DE AQUELLAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE LA LEY EXIJA UNA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL O CONTAR CON PERSONAS CON LA TITULACIÓN ADECUADA, SERÁ NECESARIO HABER OBTENIDO PREVIAMENTE LA CITADA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA O CONTAR CON EL PERSONAL CON LA TITULACIÓN QUE SE REQUIERA.

LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS PODRÁN SER DESARROLLADAS POR ESTA SOCIEDAD DE MODO INDIRECTO, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES CON OBJETO IDÉNTICO O ANÁLOGO.

LA EXPLOTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA, INTERMEDIACIÓN, COMPRA Y VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PODRÁ: 1. ADQUIRIR Y EXPLOTAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, TÍTULOS VALORES U OTROS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS CON SUJECCIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A ESTOS ESTATUTOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ: A) GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, Y DAR EN PRENDA O GARANTÍA TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; B) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS O DEPÓSITOS, SUS PROPIAS OBLIGACIONES, C) EMITIR BONOS O TÍTULOS VALORES O TÍTULOS SOBRE ACTIVOS INVERSIONES U OTROS DOCUMENTOS SIMILARES QUE EN FORMA COLECTIVA CONSTITUYAN OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, Y REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE LOS MISMOS EN EL PÚBLICO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS, CONFORME DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; D) HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, INTERVENIR EN OPERACIONES DE CRÉDITO POR ACTIVA O POR PASIVA, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, SIN QUE POR ELLO SE CONFIGURE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, E) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS O ASEGURADORAS; F) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO; G) ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS H) COLOCAR SUS EXCEDENTES DE TESORERÍA Y SUS RESERVAS EN EL MERCADO DE CAPITALES, DE MANERA TRANSITORIA O

**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO****REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**

Fecha expedición: 2019/06/14 - 15:58:41 **** Recibo No. S000387317 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20190614-0099

CODIGO DE VERIFICACIÓN DfHwHAWcm

PERMANENTE, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE BONOS, ADQUISICIÓN DE TÍTULOS O ACCIONES; I) ABRIR, Y SUPRIMIR SUCURSALES, OFICINAS, O AGENCIAS, EN LOS LUGARES DE COLOMBIA O DEL EXTRANJERO QUE SE ESTIME CONVENIENTE; J) PARTICIPAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, CORPORACIONES O FUNDACIONES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O ÚTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; K) ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O ÚTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; L) OBTENER Y EXPLOTAR DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL; M) CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE CON EL ESTADO, EMPRESA PRIVADA, PERSONA NATURAL O JURÍDICA. N) PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. O) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES. P) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO GESTORA O COMO PARTICIPE OCULTA. Q) FUSIONARSE POR ABSORCIÓN O POR CREACIÓN CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO OBJETO, TAMBIÉN TRANSFORMARSE O ESCINDIRSE EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍA, R) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, TENER Y DESCARGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, DE CONTENIDO CREDITICIO, INCLUYENDO LOS BONOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 752 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. S) ADQUIRIR TODA CLASE DE ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, T) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS COMERCIALES, LABORALES O CIVILES LÍCITOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Y) ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS, MODELOS INDUSTRIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y A LOS SERVICIOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO. PARAGRAFO: SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	15.000.000,00	15,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	15.000.000,00	15,00	1.000.000,00

CERTIFICA**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE OCTUBRE DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38686 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	OCHOA GIRALDO SEBASTIAN	CC 1,094,910,783

CERTIFICA**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE OCTUBRE DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38686 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	TABORDA BELTRAN JOSE JULIAN	CC 1,094,925,142

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL. CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS DESEMPEÑA SUS FUNCIONES SEPARADAMENTE CONFORME A LAS LEYES Y DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS, SEGÚN SE DISPONE POSTERIORMENTE. LA SOCIEDAD TENDRÁ REVISOR FISCAL CUANDO POR EXIGENCIA LEGAL ASÍ PROCEDA. ASÍ MISMO, TENDRÁ EL PERSONAL NECESARIO PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS, ELEGIDOS O NOMBRADOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS.



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

REDSIS TECHNOLOGY S.A.S

Fecha expedición: 2019/06/14 - 15:58:41 **** Recibo No. S000387317 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20190614-0099

CODIGO DE VERIFICACIÓN DIFtuHAWcm

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA ESTÁ CARGO DE UN GESTOR TEMPORAL Y REVOCABLE NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO ESTÉ INTEGRADA, QUE SE DENOMINARÁ GERENTE. ESTE GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN LO ES EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO. A ÉL CORRESPONDEN EL GOBIERNO DE LA MISMA Y LA ADMINISTRACIÓN DE SU PATRIMONIO, COMO EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, Y TODOS LOS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL.

LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UN (1) SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL CON, LAS MISMAS ATRIBUCIONES ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE AUSENCIA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL Y PARA LOS CASOS EN QUE AQUEL ESTÉ IMPEDIDO, NO OBSTANTE PARA LAS NEGOCIACIONES SUPERIORES A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ TENER AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PARA PODER EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD DERIVADA DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.

DELEGACIÓN Y APODERAMIENTO: EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ DELEGAR EN UN TERCERO, ASPECTOS CONCRETOS DE SU ADMINISTRACIÓN, CONSERVANDO SIEMPRE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DELEGANTES. PARAGRAFO: EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES O ESPECIALES NO CONLLEVA DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN O REPRESENTACIÓN NI SUPONE INHIBICIÓN.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LAS QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LE DELEGUE, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y FACULTADES: 51.1. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL. 51.2. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA A SESIONES ORDINARIAS YA LAS EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO, O CUANDO SE LO SOLICITE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 51.3. VINCULAR MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO A LOS TRABAJADORES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA. 51.4. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE OBTENER PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA, - DE INTEGRARSE - PARA LA EJECUCIÓN DE AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE EXCEDAN DE MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y LOS DEMÁS QUE SEGÚN LOS ESTATUTOS REQUIERAN DICHA FORMALIDAD DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS. 51.5. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA, EN SU DEFECTO, UN INFORME ESCRITO DE TODAS LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO Y DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE SE RECOMIENDAN A LA ASAMBLEA. 51.6. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA, EN SU DEFECTO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA AÑO FISCAL ANEXANDO TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA LEY. 51.7. MANTENER INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 51.8. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO DICHA EJECUCIÓN NO CORRESPONDA A TALES ÓRGANOS O CUANDO EXPRESAMENTE SE LE ASIGNE ESTA FACULTAD RESPECTO DE TALES ACTOS. 51.9. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD CON O SIN LAS FACULTADES PARA DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, DELEGAR, REVOCAR, REASUMIR, TRANSIGIR Y LIMITAR LOS PODERES QUE PUEDAN SER OTORGADOS. 51.10. SOMETER A LA JUSTICIA ARBITRAL POR MEDIO DE COMPROMISOS Y CLÁUSULAS COMPROMISORIAS, DIRECTAMENTE PARA AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA LO PERMITA, O PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS DEMÁS CASOS, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ÁRBITROS Y NOMBRAR AL APODERADO QUE REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE. 51.11. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA SUPERVISIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 51.12. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN LA ESTRUCTURA QUE ÉSTAS DETERMINEN. 51.13. APREMIAR A LOS TRABAJADORES Y DEMÁS SERVIDORES DE LA COMPAÑÍA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS. 51.14. CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE. 51.15. EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN EL LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 51.16. LAS DEMÁS QUE LE HAYAN SIDO DELEGADAS POR LA LEY O POR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: AUTORIZAR POR ESCRITO A LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO ESTÉ INTEGRADA, ADQUIRIR, HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAÍCES CUANDO SU CUANTÍA SEA SUPERIOR A CIENTO (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, CUANDO ESTÉ INTEGRADA, PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL, CUANDO NO EXISTA JUNTA DIRECTIVA, PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE DOSCIENTOS (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

REDSIS TECHNOLOGY S.A.S.

Fecha expedición: 2019/06/14 - 15:58:42 **** Recibo No. S000387317 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20190614-0099 -

CODIGO DE VERIFICACIÓN DiFtuHAWcm

QUE BAJO EL NÚMERO 315079 DEL LIBRO XV DE REGISTRO, EL 09 DE JUNIO DE 2017, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL, EL SEÑOR TABORDA BELTRAN JOSE JULIAN ACTUÓ EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE REDSIS TECHNOLOGY S.A.S Y CAMBIO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE EN ADELANTE SEGUIRÁ DESTINÁNDOSE A LAS ESTIPULADAS EN LOS CÓDIGOS CIIU 4321, 7110, 4390, 4631.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sliarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación DiFtuHAWcm

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Bogotá, Junio 14 de 2019

Señor:
RENDON GIRALDO JUAN PABLO
CC. 9735426
VILLA LILIANA MZ 1 29S ET 3- 0
Ciudad

REF. M-PYGA-F019 SOLICITUD INFORMACIÓN – RELACIÓN DE APORTES A SALUD TOTAL EPS S.A.

Reciba un cordial saludo en nombre de Salud Total EPS S.A. y el agradecimiento por permitirnos ser la Entidad Promotora de Salud de su elección y confianza.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que durante su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se han registrado los siguientes aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud:

Aportes realizados durante el último año:

No Planilla	Fecha de Pago	Periodo	NIT	Razón social del aportante	Días	IBC	Cotización
27903130	08/05/2018	06-2018	900897217	REDSIS TECHNOLOGY SAS	30	781242	31300
28643218	07/05/2018	07-2018	900897217	REDSIS TECHNOLOGY SAS	30	781242	31300
29253929	08/06/2018	08-2018	900897217	REDSIS TECHNOLOGY SAS	30	781242	31300
29861192	09/06/2018	09-2018	900897217	REDSIS TECHNOLOGY SAS	30	781242	31300
30376273	10/03/2018	10-2018	900897217	REDSIS TECHNOLOGY SAS	30	781242	31300
31058354	11/07/2018	11-2018	900897217	REDSIS TECHNOLOGY SAS	30	781242	31300
31676571	12/05/2018	01-2019	900897217	REDSIS TECHNOLOGY SAS	30	781242	31300
31875840	12/13/2018	12-2018	900897217	REDSIS TECHNOLOGY SAS	30	781242	31300
32850948	02/05/2019	02-2019	900897217	REDSIS TECHNOLOGY SAS	30	828116	33200
33486441	03/06/2019	03-2019	900897217	REDSIS TECHNOLOGY SAS	30	828116	33200
34129655	04/05/2019	04-2019	900897217	REDSIS TECHNOLOGY SAS	30	828116	33200
34700667	05/06/2019	05-2019	900897217	REDSIS TECHNOLOGY SAS	30	828116	33200
35338657	06/06/2019	06-2019	900897217	REDSIS TECHNOLOGY SAS	30	828116	33200
TOTAL						10390516	416400

Aportes realizados en años anteriores:

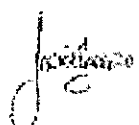
No Planilla	Fecha de Pago	Periodo	NIT	Razón social del aportante	Días	IBC	Cotización
23293995	10/16/2013	10-2013	900107940	AISEN	8	157200	19650
23606528	11/08/2013	11-2013	900107940	AISEN	30	589500	73700
23880731	12/05/2013	12-2013	900107940	AISEN	30	589500	73700
24112982	01/03/2014	01-2014	900107940	AISEN	20	393000	49125
25271234	02/07/2014	02-2014	900107940	AISEN	22	452000	56500
26045081	03/07/2014	03-2014	900107940	AISEN	30	616000	77000
26366882	04/03/2014	04-2014	900107940	AISEN	30	616000	77000
26562674	05/06/2014	05-2014	900107940	AISEN	30	616000	77000
27082439	06/11/2014	06-2014	900107940	AISEN	30	616000	77000
27439916	07/08/2014	07-2014	900107940	AISEN	30	616000	77000
27772236	08/08/2014	08-2014	900107940	AISEN	30	616000	77000
1000060257	09/15/2014	09-2014	900107940	AISEN	30	616000	77000
1000274270	10/08/2014	10-2014	900107940	AISEN	30	616000	77000
1000365904	11/07/2014	11-2014	900107940	AISEN	30	616000	77000
1000475170	12/10/2014	12-2014	900107940	AISEN	30	616000	77000
1000714987	01/21/2015	01-2015	900107940	AISEN	15	308000	38500
1000648203	02/06/2015	02-2015	900107940	AISEN	18	387000	15500
1000958107	03/04/2015	03-2015	900107940	AISEN	30	644350	25800
1001259452	04/09/2015	04-2015	900107940	AISEN	30	644350	80544
1001441200	05/06/2015	05-2015	900107940	AISEN	30	644350	80544
1001684754	06/11/2015	06-2015	900107940	AISEN	30	644350	80544
1001845744	07/07/2015	07-2015	900107940	AISEN	30	644350	80544
1002068946	07/30/2015	07-2015	900107940	AISEN	1	21479	2700
8445356882	08/06/2015	08-2015	7536882	RAFAEL OCHOA POVEDA	24	515480	20620
29004204	08/28/2015	08-2015	900688217	TH SERVICIOS ESPECIALIZADOS	1	21479	900
8446279528	09/07/2015	09-2015	7536882	RAFAEL OCHOA POVEDA	30	644350	25800
8447694182	11/04/2015	10-2015	7536882	RAFAEL OCHOA POVEDA	30	644350	25800
8449524940	01/05/2016	11-2015	7536882	RAFAEL OCHOA POVEDA	30	644350	25800

2727

8449525081	01/05/2016	12-2015	7536882	RAFAEL OCHOA POVEDA	30	644350	25800
8450398315	02/02/2016	01-2016	7536882	RAFAEL OCHOA POVEDA	15	322175	12900
8451552128	03/07/2016	02-2016	7536882	RAFAEL OCHOA POVEDA	27	621000	24840
8451648324	03/09/2016	03-2016	7536882	RAFAEL OCHOA POVEDA	30	689500	27600
8310813989	04/05/2016	04-2016	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	689455	27600
8311746104	05/04/2016	05-2016	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	689455	27600
8313149932	06/03/2016	06-2016	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	689455	27600
8313839941	07/05/2016	07-2016	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	689455	27600
8314360003	08/03/2016	08-2016	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	689455	27600
8314973322	09/05/2016	09-2016	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	689455	27600
8315486383	10/06/2016	10-2016	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	689455	27600
8316020069	11/03/2016	11-2016	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	689455	27600
8316568096	12/02/2016	12-2016	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	689455	27600
8317279192	01/04/2017	01-2017	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	689455	27600
8317705902	02/02/2017	02-2017	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	738000	29520
18405372	03/06/2017	03-2017	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	738000	29600
8319074239	04/04/2017	04-2017	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	738000	29600
8319547655	05/02/2017	05-2017	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	737717	29600
8320256765	06/02/2017	06-2017	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	737717	29600
8320880637	07/05/2017	07-2017	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	737717	29600
8321458016	08/01/2017	08-2017	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	737717	29600
8322164037	09/06/2017	09-2017	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	737717	29600
8322741645	10/03/2017	10-2017	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	737717	29600
8323371767	11/07/2017	11-2017	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	737717	29600
24039191	12/04/2017	12-2017	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	737717	29600
24751900	01/04/2018	01-2018	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	737717	29600
8325298720	02/06/2018	02-2018	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	781242	31300
25000989	03/02/2018	03-2018	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	781242	31300
26700900	04/05/2018	04-2018	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	781242	31300
27305529	05/07/2018	05-2018	900897217	REDSIS TECNOLOGY SAS	30	781242	31300
TOTAL						35899434	2393731

En Salud Total EPS S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad o puede comunicarse con la línea gratuita de atención al cliente 018000 1 14524, y en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,


CARLOS JAVIER CARREÑO SANCHEZ
Director de Recaudo y Compensación
SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Deisy Juliana Clavijo Tapasco - Analista Integral de Servicio al Cliente/ Informador



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2019/11/07 - 14:48:04 **** Recibo No. S000427402 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20191107-0058

CODIGO DE VERIFICACIÓN sPNJF4XpA9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES EN LIQUIDACION
SIGLA: AISEN
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900107940-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0502553
FECHA DE INSCRIPCIÓN : SEPTIEMBRE 19 DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : SEPTIEMBRE 19 DE 2006
ACTIVO TOTAL : 0.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CC BOLIVAR LC B 22
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 67455415
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : iscrim@telecom.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CC BOLIVAR LC B 22
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 67455415

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7999 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) ASOCIACION INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES
Actual.) ASOCIACIÓN MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE ENERO DE 2008 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9109 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE ENERO DE 2008, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASOCIACION INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES POR ASOCIACION



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2019/11/07 - 14:48:04 **** Recibo No. S000427402 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20191107-0058

CODIGO DE VERIFICACIÓN sPNJF4XpA9

MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DEL QUINDIO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-3	20080111	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ARMENIA	RE01-9109	20080125
AC-5	20090601	ASAMBLEA GENERAL ARMENIA EXTRAORDINARIA	RE01-10275	20090618

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN, QUE SU VIGENCIA FUE HASTA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA ASOCIACIÓN TIENE COMO OBJETIVO GENERAL AFILIAR SUS ASOCIADOS MIEMBROS DE MANERA COLECTIVA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, INSPIRADA EN LA SOLIDARIDAD CON EL OBJETO DE BRINDARSE AYUDA RECÍPROCA FRENTE A RIESGOS EVENTUALES Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 3615 DE 2005, AFILIANDO A: TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, ASOCIADOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, QUE PRESTEN SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN LAS ÁREAS, OFICIOS Y OCUPACIONES QUE SE ESPECIALICEN Y DESEMPEÑEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS, PUBLICAS, MIXTAS O COOPERATIVAS, O PERSONAS NATURALES. LOS TIPOS DE TRANSPORTE, ASEO, MANTENIMIENTO, PLOMERÍA, ELÉCTRICOS Y CONSULTARÍA, EMPRESARIAL Y DOMICILIARIA, QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS DE LOS ASOCIADOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

LAS PRACTICAS DEL OBJETO GENERAL SE HARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y PRACTICAS QUE HAN ENRIQUECIDO LA IDEOLOGÍA DE LA COOPERACIÓN Y EN FUNCIÓN DE LAS PRIORIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NUESTRO ASOCIADO, CONSTITUYENDO UNA COMUNIDAD SOLIDARIA QUE PROPENDE POR EL MEJORAMIENTO PERMANENTE DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, EDUCATIVAS Y CULTURALES DE SUS ASOCIADOS.

ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS LA MUTUAL REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y SERVICIOS: A) AFILIAR COLECTIVAMENTE A SALUD A SUS ASOCIADOS, DEJANDO EXPRESO LA PROHIBICIÓN DE COBRAR CUALQUIER SUMA DE DINERO POR ESTA LABOR Y NO SER DELEGATARIOS DEL DERECHO A LA LIBRE ELECCIÓN, RATIFICANDO EN CABEZA DE CADA ASOCIADO COTIZANTE, AFILIÁNDOLOS CON APORTES SOBRE LA BASE DE COTIZACIÓN MENSUAL ESTABLECIDAS PARA LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES, POR PERIODOS EQUIVALENTES A UN MES CALENDARIO, B) PRESTAR LOS SERVICIOS DE AFILIACIÓN EN LOS DISTINTOS NIVELES DE ASEGURAMIENTO TALES COMO PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES QUE REQUIERA EL ASOCIADO, ADEMÁS DE LOS DE PREVISIÓN, SEGURIDAD FAMILIAR, SOLIDARIDAD, ASISTENCIA, EDUCACIÓN PARA EL ASOCIADOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR, ASÍ COMO CONTRATAR OTROS SERVICIOS TALES COMO SEGUROS DE VIDA, INDIVIDUALES, Y COLECTIVOS, DE NUTRICIÓN, CULTURA Y DEPORTES, RECREACIÓN, FUNERARIOS, Y LOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, C) DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SOLIDARIDAD DENTRO DE LOS MARCOS FIJADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES, D) CONTRATAR SEGUROS QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS APORTES SOCIALES, LOS FONDOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y LOS BIENES DE LA MUTUAL Y DE SUS ASOCIADOS, E) ADELANTAR PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGURIDAD PROFESIONAL, TURISMO, RECREACIÓN Y BIENESTAR GENERAL DE LOS ASOCIADOS,, F) REALIZAR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CON LAS ANTERIORES QUE NO CONTRARIEN LA LEY, LOS ESTATUTOS NI LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y QUE PROPICIEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA MUTUAL, G) BRINDAR ASESORIA A SUS ASOCIADOS EN TODO LO CONCERNIENTE CON AFILIACIONES, DESAFILIACIONES, PETICIONES Y RECLAMACIONES Y EN GENERAL LO RELACIONADO CON ASUNTOS DE SEGURIDAD SOCIAL, H) CRÉDITO POR MEDIO DE LA CUAL LA ASOCIACIÓN MUTUAL PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE CRÉDITO ENTRE SUS ASOCIADOS Y OTORGARLES PRESTAMOS EN DINERO PARA NECESIDADES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. PARÁGRAFO: SE ENTIENDE POR BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES EL CÓNYUGE, COMPAÑERO (A PERMANENTE Y DEMÁS FAMILIARES DIRECTOS O PERSONAS DEPENDIENTES DEL ASOCIADO, EN LOS TÉRMINOS Y GRADOS DE PARENTESCO O AFINIDAD QUE SEÑALEN LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS DEL SERVICIO O ACTIVIDAD.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 1,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2019/11/07 - 14:48:04 **** Recibo No. S000427402 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20191107-0058

CODIGO DE VERIFICACIÓN sPNJF4XpA9

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 15 DE ABRIL DE 2011 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11881 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE JUNIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	RINCON MARIN ISABEL CRISTINA	CC 24,580,280

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 15 DE ABRIL DE 2011 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11881 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE JUNIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MARIN SANCHEZ FERNANDO	CC 18,387,761

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 15 DE ABRIL DE 2011 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11881 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE JUNIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MONTIYA VARELA JAMES FERNEY	CC 16,719,529

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 15 DE ABRIL DE 2011 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11881 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE JUNIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	RINCON MARIN ISABEL CRISTINA	CC 24,580,280

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 15 DE ABRIL DE 2011 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11881 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE JUNIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	MARIN SANCHEZ FERNANDO	CC 18,387,761

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD ESTAN INTEGRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. LA ASAMBLEA GENERAL ES EL MAXIMO ORGANISMO DE DIRECCION Y ESTARA INTEGRADO POR TODOS LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA ENTIDAD, SEAN ESTOS ACTIVOS O FUNDADORES.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: ENTRE OTRAS. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE TODO ACTO, CONTRATO O CONVENIO CUYA CUANTÍA SUPERE LOS 600 SMMLV, REFERENTES A RECURSOS DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: NO OBSTANTE LA CUANTÍA ANTERIORMENTE ESTABLECIDA, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ANTE ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, SEAN PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS Y PARA LA FORMALIZACIÓN O CELEBRACIÓN DE TODO ACTO, CONTRATO O CONVENIO QUE SE RELACIONE CON LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO O SU ADJUDICACIÓN, SÓLO SE NECESITARÁ LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LA CUANTÍA SUPERE LOS LÍMITES FIJADOS AL PRESIDENTE EJECUTIVO.

PRESIDENTE: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA ENTIDAD ANTE



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2019/11/07 - 14:48:04 **** Recibo No. S000427402 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20191107-0058

CODIGO DE VERIFICACIÓN sPNJF4XpA9

ENTIDADES PUBLICAS, O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, EN CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS. CONVOCAR O PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ENTIDAD Y CUMPLIR EstrictAMENTE LAS DETERMINACIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. RENDIR EN CADA REUNION A NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DE SUS LABORES. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA UN PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA APROBACION. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL INVENTARIO ANUAL DE TODOS LOS BIENES DE LA ENTIDAD. PRESENTAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME ACERCA DE LA SITUACION, ACTIVIDADES Y PERSPECTIVAS DE LA ENTIDAD. FIRMAR LOS CHEQUES CON EL TESORERO, EL FISCAL DE LOS PAGOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. NOMBRAR MIEMBROS DE LOS COMITES DE TRABAJO. LAS DEMAS QUE LE FIJE LA ASAMBLEA GENERAL. CORRESPONDE AL PRESIDENTE AUTORIZAR LA CELEBRACION O EJECUCION DE TODO ACTO, CONTRATO O CONVENIO CUYA CUANTIA SUPERE LOS 400 SMMVL Y HASTA 450 SMMVL, REFERENTE A RECURSOS DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10206 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 20 DE MAYO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
REVISOR FISCAL

NOMBRE
GARCIA YEPES ALEXANDER

IDENTIFICACION
CC 9,801,789

T. PROF
106025-T

CERTIFICA

PATRIMONIO

SERA UNA SOCIEDAD SIN ANIMO DE LUCRO CUYO PATRIMONIO ESTARA CONSTITUIDO DE SIGUIENTE MANERA: UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000), ADEMAS ESTARA CONFORMADO POR TODOS LOS BIENES SEAN ESTOS MUEBLES E INMUEBLES QUE RECIBA A TITULO DE DONACION, TRATESE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. POR LOS INGRESOS QUE RECIBAN EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL. POR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y DEMAS.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HAY SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DIA SABADO NO SE DEBE CONTAR COMO DIA HABIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra

30



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2019/11/07 - 14:48:04 **** Recibo No. S000427402 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20191107-0058

CODIGO DE VERIFICACIÓN sPNJF4XpA9

emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación sPNJF4XpA9

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario Jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

[Firma mecánica manuscrita]

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**NO HA CUMPLIDO
CON LA OBLIGACION
RENOVAR SU INSCRIPCION**



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

PROYECTAR HERMANOS S.A.S.

Fecha expedición: 2019/11/07 - 14:53:03 **** Recibo No. S000427404 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20191107-0059

CODIGO DE VERIFICACIÓN xDgDD31WQK

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PROYECTAR HERMANOS S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900594409-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 184174
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 20 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 05 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 1,821,848,171.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 13 8 NORTE 39 ED BAMBU
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3152846981
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3206970808
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : info@proyectarconstructora.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 13 8 NORTE 39 ED BAMBU
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 3152846981
TELÉFONO 3 : 3206970808
CORREO ELECTRÓNICO : info@proyectarconstructora.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, NO AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE FEBRERO DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33333 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PROYECTAR HERMANOS S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO****PROYECTAR HERMANOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/11/07 - 14:53:03 **** Recibo No. S000427404 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20191107-0059

CODIGO DE VERIFICACIÓN xDgDD31WQK

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL, EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ARQUITECTURA, LA INGENIERÍA Y CIENCIAS AFINES, LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ANTEPROYECTOS, LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA Y DE INFRAESTRUCTURA, TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	200.000.000,00	200.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	30.000.000,00	30.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	30.000.000,00	30.000,00	1.000,00

CERTIFICA**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE FEBRERO DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ÉSTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33333 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE FEBRERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GONZALEZ VALENCIA NATALIA	CC 1,094,885,270

CERTIFICA**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE FEBRERO DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ÉSTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33333 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE FEBRERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GONZALEZ VALENCIA JORGE ANDRES	CC 1,094,893,542

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRA UN ORGANO DE DIRECCION, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORIA FISCAL SOLO SERA PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUPLENTE DEL REPRESENTANTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
PROYECTAR HERMANOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/11/07 - 14:53:03 **** Recibo No. S000427404 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20191107-0059

CODIGO DE VERIFICACIÓN xDgDD31WQK

ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. QUIENES PODRÁ CELEBRAR NO TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO.: \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos.pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio, y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación xDgDD31WQK

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CONSTRUCTORA BIO S.A.S**

Fecha expedición: 2019/11/07 - 14:59:34 **** Recibo No. S000890473 **** Num. Operación. 90-RUE-20191107-0039

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2v9vfvvg72W

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA BIO S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900526712-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : PEREIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 18095671
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 24 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 31 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 7,619,994,017.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VIA A CERRITOS CONDOMINIO MALABAR CASA 2
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3379393
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3158714768
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@constructorabio.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : VIA A CERRITOS CONDOMINIO MALABAR CASA 2
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELÉFONO 1 : 3379393
TELÉFONO 2 : 3158714768
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@constructorabio.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CONSTRUCTORA BIO S.A.S**

Fecha expedición: 2019/11/07 - 14:59:34 **** Recibo No. S000890473 **** Num. Operación. 90-RUE-20191107-0039

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2v9v1vg72W

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE MAYO DE 2012 DE LA ASAMBLEA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1026990 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSTRUCTORA BIO S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-006	20170207	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PEREIRA ACCIONISTAS	RM09-1049872	20180208

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA SIGUIENTE ACTIVIDAD: LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA CONSTRUCTORA: 1) TOMAR DINERO EN PRESTAMO CON O SIN GARANTIAS REALES Y/O PERSONALES. 2) ADQUIRIR, ENAJENAR O CONSERVAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 3) NEGOCIAR, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, PROTESTAR, ACEPTAR, EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO. 4) TRAMITAR Y GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS O PROYECTOS CON CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD FINANCIERA O PARTICULARES. 5) REALIZAR LA CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA. 6) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. 7) SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES, YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA, O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCION INGRESE A ELLAS, POR ADQUIRIR INTERES SOCIAL EN LAS MISMAS. 8) COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO. 9) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE SE ADQUIERA, Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD. 10) INTERVENIR ANTE TERCEROS SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS (SIC) Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO OTORGANDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. 11) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO. 12) OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, DIBUJOS Y PRIVILEGIOS EN ACTIVIDADES MERCANTILES. 13) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS LICITOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO EFECTIVO DE SU OBJETO SOCIAL Y TODO ACTO O CONTRATO LICITO QUE CONSIDERA CONVENIENTE AUNQUE NO ESTE ESTIPULADO DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY.

CERTIFICA - CAPITAL

34



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CONSTRUCTORA BIO S.A.S**

Fecha expedición: 2019/11/07 - 14:59:34 **** Recibo No. S000890473 **** Num. Operación. 90-RUE-20191107-0039

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2v9vfvvg72W

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	100.000.000,00	100.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	100.000.000,00	100.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE MAYO DE 2012 DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1026990 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ESCOBAR BELTRAN JULIAN	CC 1,094,887,313

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE MAYO DE 2012 DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1026990 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	GONZALEZ VALENCIA JORGE ANDRES	CC 1,094,893,542

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. NO OBTANTE, EL SUPLENTE DEL GERENTE, PARA REEMPLAZAR A ESTE, DEBERA SIEMPRE OBRAR CON DILIGENCIA Y EN NINGUN CASO, REQUERIRA DE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O JUNTA DIRECTIVA DE EXISTIR ESTA, PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS POR CUALQUIER CUANTIA. NOMBRAMIENTO Y PERIODO. EL GERENTE Y SU SUPLENTE AL IGUAL QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SERAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL PERIODO SERA DE UN DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU ELECCION, PERO PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO. CUANDO LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO ELIJA AL GERENTE CON SU SUPLENTE NI EL REPRESENTANTE LEGAL, SEGUN EL CASO, EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HACERLO, CONTINUARA LOS ANTERIORES EN SU CARGO HASTA TANTO SE EFECTUE EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO. REGISTRO. EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE Y SU SUPLENTE DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL, EL CUAL SE HARA EN LA CAMARA DE COMERCIO CON BASE EN COPIA AUTENTICA DE LAS ACTAS EN QUE CONSTE LA DESIGNACION. HECHA LA INSCRIPCION, LOS NOMBRADOS CONSERVARAN EL CARACTER DE TALES MIENTRAS NO SEAN REGISTRADOS NUEVOS NOMBRAMIENTOS. EL REPRESENTANTE LEGAL NI EL GERENTE Y SU SUPLENTE PODRAN ENTRAR A EJERCER LAS FUNCIONES DE SU CARGO MIENTRAS EL REGISTRO DE SU NOMBRAMIENTO



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CONSTRUCTORA BIO S.A.S**

Fecha expedición: 2019/11/07 - 14:59:35 **** Recibo No. S000890473 **** Num. Operación. 90-RUE-20191107-0039

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2v9vfvvg72W

NO SE HAYA LLEVADO A CABO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. FACULTADES DEL GERENTE Y SU SUPLENTE. 1) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 2) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDA A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACION ALGUNA. 3) SOMETER A ARBITRAMIENTO, AMIGABLE COMPOSICION, CONCILIAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCERO. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION O REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 5) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO EN REPRESENTANTES TEMPORALES, DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS. 6) CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 7) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 8) CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS POR CUALQUIER CUANTIA. Y; 9) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, Y LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CAE, A LAS MATRÍCULAS DE NUEVOS COMERCIANTES Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE PEREIRA, SE LES HACE SIMULTÁNEAMENTE EL REGISTRO ANTE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE LES EFECTÚA LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. EN EL CAE IGUALMENTE, SE REALIZA LA VERIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE. ADICIONALMENTE, LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, A TRAVÉS DE UN APLICATIVO VIRTUAL, NOTIFICA A LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES DE: HACIENDA, GOBIERNO, PLANEACIÓN Y SALUD, LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS COMERCIANTES Y ESTABLECIMIENTOS MATRICULADOS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCIÓN.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800.



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CONSTRUCTORA BIO S.A.S

Fecha expedición: 2019/11/07 - 14:59:35 **** Recibo No. S000890473 **** Num. Operación. 90-RUE-20191107-0039

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2v9vfvvg72W

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 2v9vfvvg72W

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



**CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S**

Fecha expedición: 2019/11/07 - 14:54:49 **** Recibo No. S000427406 **** Num. Operación: 05-MCHCAJA-20191107-0060

CODIGO DE VERIFICACIÓN t1h61hFszJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS:

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900877730-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 201620
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 12 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 12 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 9,316,021,473.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 6 NORTE 17-40 BRR LOS PROFESIONALES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3166984504
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3104551659
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : hernanla53@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 6 NORTE 17-40 BRR LOS PROFESIONALES
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 3166984504
TELÉFONO 3 : 3104551659
CORREO ELECTRÓNICO : hernanla53@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38441 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-3	20160707	ASAMBLEA GENERAL ARMENIA	RM09-40546	20160812
		EXTRAORDINARIA		
AC-9	20170801	ASAMBLEA GENERAL ARMENIA	RM09-44087	20170802



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S**

Fecha expedición: 2019/11/07 - 14:54:49 **** Recibo No. S000427406 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20191107-0060

CODIGO DE VERIFICACIÓN t1h61hFszJ

CE- 20170802 EXTRAORDINARIA
CONTADOR PUBLICO ARMENIA RM09-44088 20170802

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LA CONSTRUCCIÓN Y VENTA A NOMBRE PROPIO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.367.000.000,00	1.367,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.367.000.000,00	1.367,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	1.367.000.000,00	1.367,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38441 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS

CARGO
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE
PEREZ GALLEGO JAIME

IDENTIFICACION
CC 7,519,841

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38441 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS

CARGO
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE
LOPEZ AGUDELO HERNAN

IDENTIFICACION
CC 19,221,710

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, EL CUAL ESTARÁ A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORMADA POR CADA UNOS DE LOS SOCIOS. LA REVISORÍA FISCAL SÓLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES POR LA RAZÓN ANTES EXPUESTA LA PRESENTE SOCIEDAD NO CUENTA CON REVISOR FISCAL.

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO, Y QUIEN SERÁ REMOVIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON APROBACIÓN DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ACCIONISTAS EN REUNIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA O POR DERECHO PROPIO

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO.

LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S

Fecha expedición: 2019/11/07 - 14:54:50 **** Recibo No. S000427406 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20191107-0060

CODIGO DE VERIFICACIÓN t1h6thFszJ

REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ RESTRICCIÓN DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA CUANTÍA Y LA NATURALEZA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR FIRMA DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD. U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 26 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48302 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RIOS GONZALEZ GILBERTO	CC 7,511,274	17.291-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S

MATRICULA : 201621

FECHA DE MATRICULA : 20150812

FECHA DE RENOVACION : 20190412

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 6 NORTE 17-40 BRR LOS PROFESIONALES

MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA

TELEFONO 1 : 3166984504

CORREO-ELECTRONICO : hernanla53@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 19,352,763

QUE BAJO LOS NÚMEROS 292913 Y 292914 DEL LIBRO XV DE REGISTRO, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2016, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL, EL SEÑOR LOPEZ AGUDELO HERNAN ACTUÓ EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S Y, DISMINUYO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S QUE EN ADELANTE SEGUIRÁ DESTINÁNDOSE A LA ESTIPULADA, EN EL CÓDIGO CIIU 4111.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CONSTRUCCIONES VALPARAISO S.A.S**

Fecha expedición: 2019/11/07 - 14:54:50 **** Recibo No. S000427406 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20191107-0060

CODIGO DE VERIFICACIÓN t1h61hFszJ

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación t1h61hFszJ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Armenia, noviembre de 2019

Señores:

PROYECTAR HERMANOS S.A.S

CARRERA 13 RTE 39 ED BAMBU, ARMENIA, QUINDIO

Municipio de Armenia, Q



REF. DERECHO DE PETICIÓN

JUAN PABLO RENDÓN GIRALDO, mayor de edad, vecino y residente de Colon-Panamá, identificado con cedula de ciudadanía No 9.735.426, expedida en Armenia, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito y en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 artículo 14 numeral primero, a fin de que se me proporcione **copia simple acerca del contrato de obra que se celebró en el año 2011 entre PROYECTAR HERMANOS S.A.S y el señor RAFAEL OCHOA POVEDA o quien hubiere hecho de sus veces, para la adecuación de la parte eléctrica del establecimiento de comercio SAO SANDIEGO PLAZAS Y PALO DE AGUA**, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Me desempeñe como trabajador del señor **RAFAEL OCHOA POVEDA**.

SEGUNDO: Labore por medio de contrato de trabajo a término indefinido desde el año 2011.

TERCERO: La primera orden de mi empleador, fue realizar las adecuaciones eléctricas de las instalaciones, que apenas estaban en obra negra del establecimiento de comercio **SAO SANDIEGO PLAZAS** ubicado en la Calle 30 No. 15, Armenia-Quindío, en el año 2011.

CUARTO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** mencionaba que la obra para la cual se realizaban las instalaciones eléctricas era para la compañía **PROYECTAR HERMANOS S.A.S**, quien a su vez era la responsable de realizar las adecuaciones del establecimiento de comercio **SAO SANDIEGO PLAZAS**.

QUINTO: En años posteriores el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** me ordeno que me incorporara a una Cooperativa llamada **AISEN**, pero el mismo, siguió dándome las ordenes y realizando los requerimientos laborales.

SEXTO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** me ordeno nuevamente en el año 2014 realizar las adecuaciones eléctricas del establecimiento llamado **PALO DE AGUA**.

SÉPTIMO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** mencionaba que la obra para la cual se realizaban las instalaciones eléctricas era para la compañía **PROYECTAR**

39

HERMANOS S.A.S, quien a su vez era la responsable de realizar las adecuaciones del establecimiento llamado **PALO DE AGUA**.

OCTAVO: En el año 2015 me ordeno celebrar un contrato de trabajo con la entidad **TH SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, pero igualmente el señor **OCHOA**, seguía dándome las órdenes derivadas de un contrato de trabajo.

NOVENO: Finalmente en el año 2016 mi empleador fundo la persona jurídica **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**, y me ordeno, como en anteriores ocasiones, firmar un contrato de trabajo a nombre de la persona jurídica.

DECIMO: Renuncie para mi empleador **RAFAEL OCHOA POVEDA** el 10 de junio del año 2019.

DECIMO PRIMERO: En la actualidad, el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** no está en la disposición de reconocermé ningún emolumento por el tiempo laborado, primas, reajustes salariales, prestaciones sociales, o cualquier factor al que tengo derecho por mi labor desempeñada.

PETICIÓN

-Por los motivos expuestos anteriormente, en ejercicio de mi derecho de petición, solicito con su debido respeto **realizarme entrega de copia simple de los contratos de obra o labor, realizadas con el encargado de instalar la parte eléctrica del establecimiento de comercio SAO SANDIEGO ubicado en Calle 30 No. 15, Armenia-Quindío, en el año 2011 celebrado entre el señor RAFAEL OCHOA POVEDA o quien hiciere de sus veces, y PROYECTAR HERMANOS S.A.S., además del contrato de obra o labor celebrado entre RAFAEL OCHOA POVEDA o quien hiciere de sus veces, y PROYECTAR HERMANOS S.A.S. para la adecuación eléctrica del condominio PALO DE AGUA** Lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario esclarecer los hechos, para realizar el respectivo requerimiento judicial al empleador, o quien desempeño dichas funciones para la época de los hechos, en el año 2011 y siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- CONSTITUCIÓN POLITICA ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

- Ley 1755 de 2015.



ANEXOS

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá las notificaciones en mi domicilio local: villa Carolina Mz F numero 24 primera etapa. Celular: 3105300657,3235082312. E-mail: moreno-moncada@hotmail.com.

Agradeciendo su valiosa colaboración, y en espera de una pronta respuesta.

Cordialmente,

Juan Pablo Rendón 6
JUAN PABLO RENDÓN GIRALDO

Cedula de ciudadanía No 9.735.426



Armenia, NOVIEMBRE 08 de 2019

Señores (as)
JUAN PABLO RENDON GIRALDO
ARMENIA - QUINDIO
E S D

CERTIFICACIÓN

Con la presente **CERTIFICAMOS** que el día 07-11-2019 se procedió a realizar el envío del documento con número de Guía 16233

CITATORIO OFICIO

DESTINATARIO: PROYECTAR HERMANOS S.A.S.
DIRECCIÓN DESTINATARIO CRA 13 8 NORTE .39 EDF. BAMBU
CIUDAD: ARMENIA -QUINDIO
RECIBIDO POR SELLO DE RECIBIDO
FECHA DE ENTREGA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL TERRENO SE CERTIFICA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE SI LABORA EN ESTE LUGAR.



CAROLINA RESTREPO BUITRAGO
AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S
NOTIFICACIONES ARMENIA



Armenia, noviembre de 2019

Señores:

CONSTRUCTORA BIO

ARMENIA: KM 1.5 VÍA ARMENIA PEREIRA.

Municipio de Armenia, Q

REF. DERECHO DE PETICIÓN

JUAN PABLO RENDÓN GIRALDO, mayor de edad, vecino y residente de Colon- Panamá, identificado con cedula de ciudadanía No 9.735.426, expedida en Armenia, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito y en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 artículo 14 numeral primero, a fin de que se me proporcione **copía simple acerca de los contratos de obra o labor celebrados, para la adecuación de la parte eléctrica de los condominios campestres llamadas: RESERVAS DEL BOSQUE y HACIENDA HORIZONTE**, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Me desempeñe como trabajador del señor **RAFAEL OCHOA POVEDA**.

SEGUNDO: Labore por medio de contrato de trabajo a término indefinido desde el año 2011.

TERCERO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** me ordeno realizar las adecuaciones eléctricas de las instalaciones de un condominio campestre llamado **RESERVAS DEL BOSQUE** en el año 2015.

CUARTO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** mencionaba que la obra para la cual se realizaban las instalaciones eléctricas era para la compañía **CONSTRUCTORA BIO**, quien era la responsable del condómino campestre **RESERVAS DEL BOSQUE**

QUINTO: En el año 2015 me ordeno celebrar un contrato de trabajo con la entidad **TH SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, pero igualmente el señor **OCHOA**, seguía dándome las órdenes derivadas de un contrato de trabajo

SEXTO: Finalmente en el año 2016 mi empleador fundo la persona jurídica **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**, y me ordeno, como en anteriores ocasiones, firmar un contrato de trabajo a nombre de la persona jurídica.

SÉPTIMO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** me ordeno realizar las adecuaciones eléctricas de las instalaciones de un condominio campestre llamado **HACIENDA HORIZONTE** en el año 2017 pese a que me ordeno firmar con la persona jurídica **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**.

OCTAVO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** mencionaba que la obra para la cual se realizaban las instalaciones eléctricas era para la compañía **CONSTRUCTORA BIO**, quien era la responsable del condómino campestre **HACIENDA HORIZONTE**.

NOVENO: Renuncie para mi empleador **RAFAEL OCHOA POVEDA** o **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S** el 10 de junio del año 2019.

Natalia Marin H.
05-11-19

DECIMO: En la actualidad, el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** o la persona jurídica **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S** no está en la disposición de reconocermé ningún emolumento por el tiempo laborado, primas, reajustes salariales, prestaciones sociales, o cualquier factor al que tengo derecho por mi labor desempeñada.

PETICIÓN

-Por los motivos expuestos anteriormente, en ejercicio de mi derecho de petición, solicito con su debido respeto realizarme entrega de copia simple del contrato de obra o labor, realizada con el encargado de instalar la parte eléctrica del condominio campestre llamado **RESERVAS DEL BOSQUE Km 2 vía Circasia**, en el año 2015,2016 celebrado entre el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** o la persona jurídica **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**, y **CONSTRUCTORA BIO**, además de copia simple del contrato de obra o labor realizada con el encargado de instalar la parte eléctrica del condominio campestre llamado **Hacienda Horizonte Km 3 vía Armenia Pereira**, celebrado entre el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** o la persona jurídica **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**, y **CONSTRUCTORA BIO**. Lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario esclarecer los hechos, para realizar el respectivo requerimiento judicial al empleador, o quien desempeño dichas funciones para la época de los hechos, en el año 2015,2016, y 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **CONSTITUCIÓN POLITICA ARTICULO 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

- Ley 1755 de 2015.

ANEXOS

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá las notificaciones en mi domicilio local: villa Carolina Mz F numero 24 primera etapa. Celular: 3105300657,3235082312. E-mail: moreno-moncada@hotmail.com.

Agradeciendo su valiosa colaboración, y en espera de una pronta respuesta.

Cordialmente,

Juan Pablo Rendón 6
JUAN PABLO RENDÓN GIRALDO

Cedula de ciudadanía No 9.735.426

Armenia, noviembre 8 de 2019.

Señor
JUAN PABLO RENDON GIRALDO
Armenia

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICION

Damos respuesta a su derecho de petición recibido el día 5 de noviembre de 2019, nos permitimos anexar copia de la carta enviada por la **Constructora Bio SAS**, a la sociedad **REDSIS TECHNOLOGY SAS**, en donde se le solicita que le den solución al requerimiento enviado, a quien debió usted dirigir el derecho de petición.

Cordial saludo,



JULIAN ESCOBAR BELTRAN
Representante Legal
Constructora Bio S.A.S

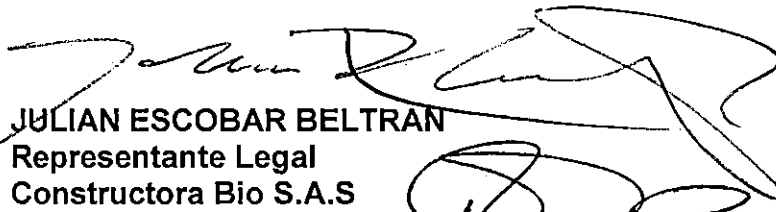
Armenia, Noviembre 6 de 2019

Señores
REDSIS TECHNOLOGY SAS
Armenia

Nos permitimos anexar copia del derecho de petición enviado a la Constructora Bio SAS, por el señor **JUAN PABLO RENDON GIRALDO**, recibido el día 5 de noviembre en horas de la tarde.

Por lo anterior, solicitamos que se le dé solución a este requerimiento lo antes posible y enviarnos copia de la respuesta, debido a que la constructora no tenía ningún vínculo directo con el trabajador.

Cordial saludo,


JULIAN ESCOBAR BELTRAN
Representante Legal
Constructora Bio S.A.S


7536882
Noviembre 6 / 019

Armenia, noviembre de 2019

Señores:

CONSTRUCTORA VALPARAISO S.A.S

ARMENIA: Calle Sexta Norte # 17 – 40

Municipio de Armenia, Q

REF. DERECHO DE PETICIÓN

JUAN PABLO RENDÓN GIRALDO, mayor de edad, vecino y residente de Colon- Panamá, identificado con cedula de ciudadanía No 9.735.426, expedida en Armenia, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito y en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 artículo 14 numeral primero, a fin de que se me proporcione **copia simple acerca de los contratos de obra o labor celebrados, para la adecuación de la parte eléctrica de la TORRE VALPARAISO**, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Me desempeñe como trabajador del señor **RAFAEL OCHOA POVEDA**.

SEGUNDO: Labore por medio de contrato de trabajo a término indefinido desde el año 2011.

TERCERO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** me ordenaba realizar las adecuaciones eléctricas de las instalaciones de establecimientos comerciales y residenciales.

CUARTO: En el año 2015 me ordeno celebrar un contrato de trabajo con la entidad **TH SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, pero igualmente el señor **OCHOA**, seguía dándome las órdenes derivadas de un contrato de trabajo.

QUINTO: Finalmente en el año 2016 mi empleador fundo la persona jurídica **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**, y me ordeno, como en anteriores ocasiones, firmar un contrato de trabajo a nombre de la persona jurídica.

SEXTO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA**, pese a que era **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S** la encargada de los contratos, me ordeno realizar las adecuaciones eléctricas de las instalaciones de la **TORRE VALPARAISO** en Armenia-Quindío.

SÉPTIMO: El señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** mencionaba que la obra para la cual se realizaban las instalaciones eléctricas era para la compañía **CONSTRUCTORA VALPARAISO S.A.S**, quien era la responsable de la **TORRE VALPARAISO**.

OCTAVO: Renuncie para mi empleador **RAFAEL OCHOA POVEDA** el 10 de junio del año 2019, quien para ese entonces había fundado **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**.

NOVENO: En la actualidad, el señor **RAFAEL OCHOA POVEDA** y **REDSIS TECHNOLOGY S.A.S**. no está en la disposición de reconocirme ningún emolumento por el tiempo laborado, primas, reajustes salariales, prestaciones sociales, o cualquier factor al que tengo derecho por mi labor desempeñada.

Recibido

Leydy Alvarez.

05-11-2019. 2:50 pm.

47

PETICIÓN

-Por los motivos expuestos anteriormente, en ejercicio de mi derecho de petición, solicito con su debido respeto **realizarme entrega de copia simple del contrato de obra o labor, realizada con el encargado de instalar la parte eléctrica de la TORRE VALPARASO ubicado en CALLE 6N # 17-40, celebrado entre la persona jurídica REDSIS TECHNOLOGY S.A.S o quien hiciere de sus veces, y CONSTRUCTORA VALPARAISO,** Lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario esclarecer los hechos, para realizar el respectivo requerimiento judicial al empleador, o quien desempeñó dichas funciones para la época de los hechos en los años 2018,2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- CONSTITUCIÓN POLITICA ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

- Ley 1755 de 2015.

ANEXOS

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá las notificaciones en mi domicilio local: villa Carolina Mz F numero 24 primera etapa. Celular: 3105300657,3235082312. E-mail: moreno-moncada@hotmail.com.

Agradeciendo su valiosa colaboración, y en espera de una pronta respuesta.

Cordialmente,

Juan Pablo Rendón G
JUAN PABLO RENDÓN GIRALDO

Cedula de ciudadanía No 9.735.426

No. POR \$

A favor JUAN PABLO R. 9735426

A cargo JUAN PABLO R. 9735426

A pagar

Fecha

Dir. Deudor

No. **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$

Señor Juan Pablo Rendon Givaldo El día 13

De Octubre 2015 Se servirá usted pagar solidariamente en:

a la orden de Adolfo Moreno Anas

La suma de: Tres Millones de Pesos 1/c

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 2.4 % mensual y moratorios del % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Aumenia Fecha 08/01 del 2.0 13 Su S.S.

48

48

No. POR \$

A favor JUAN PABLO R. 9735426

A cargo JUAN PABLO R. 9735426

A pagar

Fecha

Dir. Deudor

No. 02 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 1'500.000 =

Señor Juan Pablo Rendon Givaldo El día 13

De Diciembre 20 18 Se servirá usted pagar solidariamente en Armenia

a la orden de Adolfo Moreno Arias

La suma de: Un Millon Quinientos Mil Pesos M/C

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 2.4 % mensual y moratorios del % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Armenia Fecha 20/02 del 20 15 Su S.S.

49

49

1509

POR \$

1831

No.

A favor:

A favor JUAN PABLO L. 9735426
A cargo

A cargo JUAN PABLO L. 9735426

A pagar:

Fecha -

Dir. Deudor -

No.

03

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO).

Por \$ 2'000.000 =

 $2'000.000 =$

Señor Juan Pablo Rendon Givaldo

El día 20

De Marzo 2019

Se servirá usted pagar solidariamente en América

a la orden de Adolfo Noveno Anas

La suma de:

La suma de: Dos Millones de Pesos M/C

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 2.4 % mensual y moratorios del _____ % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Aymara

Fecha 04/06 del 2.0 18 Su S.S.

Su S.S

50

5

No. POR \$

A favor JUAN PABLO R 9735426

A cargo JUAN PABLO R 9735426

A pagar

Fecha

Dir. Deudor

No. **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO). Por \$ 2.000.000/=

Señor Juan Pablo Rendon Giraldo El día (4) Cuatro

De Marzo 2020 Se servirá usted pagar solidariamente en Armenia, Quindio

a la orden de Venny Alexandra Walteros

La suma de: Dos millones de pesos

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Armenia Fecha 05/02 del 2.0 19 Su S.S.

51

51

No. POR \$

A favor JUAN PABLO R 9735426

A cargo JUAN PABLO R 9735426

A pagar

Fecha

Dir. Deudor

No.	LETRA DE CAMBIO (SIN PROTESTO)	Por \$ 2000.000#
Señor <u>Juan Pablo Rendon Giraldo</u> El día <u>(15) quince</u>		
De <u>Octubre 2019</u> Se servirá usted pagar solidariamente en <u>Armenia, Quindio</u>		
a la orden de <u>Venny Alexandra Walteros</u>		
La suma de: <u>Dos millones de pesos</u>		
Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ____ % mensual y moratorios del ____ % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.		
Ciudad <u>Armenia</u>	Fecha <u>04/11</u> del 20 <u>17</u>	Su S.S. <u></u>

52

52

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Julio nueve de dos mil veinte Auto No. 100

ORDINARIO LABORAL RADICACION No. 63-001-31-05-003-2020-00037-00

INFORME SECRETARIAL: En relación a la demanda de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la misma. Se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Considerando que este Juzgado es competente para conocer de la demanda que lugar a esta causa judicial y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social...:

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO

RESUELVO:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por el señor JUAN PABLO RENDÓN GIRALDO contra RAFAEL OCHOA POVEDA, REDSIS TECHNOLOGY S. A. S., PROYECTAR HERMANOS S. A. S., ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS NACIONALES EN LIQUIDACIÓN - "AISEN", CONSTRUCTORA BIO S. A. S. y CONSTRUCCIONES VALPARAISO S. A. S.

SEGUNDO: En consecuencia, disponer que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente demandada, a la parte demandada, de acuerdo con las formas prescritas en la norma anterior o las dispuestas en el Decreto 806 de 2020. En este último evento se deberán atender las previsiones del inciso 2° del artículo 8° de dicho decreto y los trámites ordenados en este, para efectos de la notificación del auto admisorio de la demanda. Con tal fin, se concede un término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado PABLO ARTURO GONZÁLEZ ALDANA como apoderado de la demandante.

NOTIFIQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez